

Themis

Asociación de Mujeres Juristas



Las mujeres y la toma de decisión

I N F O R M E D I C I E M B R E 2 0 0 7

Autoras:

Ángela Alemany Rojo, Laura Fernández Gómez, Carmen Zamorano López

Coordina: Ángela Alemany Rojo

Las mujeres y la toma de decisión

Informe diciembre 2007

Autoras:

Ángela Alemany Rojo
Laura Fernández Gómez
Carmen Zamorano López

Coordina:

Ángela Alemany Rojo

INDICE

Introducción 4

1. Las mujeres y la toma de decisión en los poderes del Estado



2. Las mujeres y la toma de decisión en organizaciones sociales



3. Las mujeres y la toma de decisión en diversos ámbitos públicos y privados



Conclusiones 86

INTRODUCCIÓN

La Asociación de Mujeres Juristas Themis, desde su fundación en 1987, viene realizando trabajos orientados a erradicar la desigualdad de trato existente entre mujeres y hombres. Para poder avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad entre sexos es preciso realizar un análisis exhaustivo de la situación de las mujeres en los diversos ámbitos de toma de decisión.

Con el fin de facilitar el acceso a la información se creó en 2003 una página web denominada democraciaparitaria.com donde se efectúa una recopilación de la documentación existente en esta materia.

El Informe **Las Mujeres y la Toma de Decisión**, que la Asociación de Mujeres Juristas Themis viene elaborando desde febrero de 2004, pretende ofrecer una radiografía actual de la participación de las mujeres en los órganos de decisión de los diversos ámbitos políticos, sociales y culturales. El Informe se ha ido actualizando periódicamente con el fin de conocer la evolución de la presencia de las mujeres; especialmente teniendo en cuenta las elecciones generales, las autonómicas y locales, así como la entrada en vigor de la **Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres**.

Con este Estudio se pretende comprobar la incidencia de las distintas políticas de igualdad en la realidad diaria de las mujeres; una realidad política, social y cultural alejada de una sociedad igualitaria y de una corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La Asociación de Mujeres Juristas Themis con este Informe busca analizar y mejorar las posibles deficiencias de la legislación vigente, así como proponer medidas o iniciativas en este sentido.

Los datos obtenidos se han recogido a través de la propia información facilitada por las entidades públicas y privadas estudiadas a través de sus páginas webs. También se han conseguido mediante peticiones directas por vía telefónica, fax y correo electrónico.

Una vez obtenidos y contrastados los datos se ha procedido a su análisis estadístico.

El Informe 2007 **Las Mujeres y la Toma de Decisión** revela un avance decisivo de la participación de las mujeres en los órganos de decisión, aún cuando todavía se observa como la mujer no alcanza presencia significativa en ellos.

Como novedades en este informe se incluyen:

- La más importante es la aprobación en el marco estatal de la Ley 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Normativa autonómica aprobada con posterioridad al informe 2005 como son la Ley 7/2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, la Ley 2/2007, de 28 de Marzo del trabajo en Igualdad de las Mujeres de Galicia, la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la Mujer de Illes Balears y Ley para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, de 28 de noviembre de 2007.
- El análisis de los datos de los Delegados de Gobierno, los Directores de los Museos de ámbito nacional, Banco Central Europeo, y la composición de los Consejos de Administración de las sociedades pertenecientes al IBEX 35.

La realización de este trabajo ha sido posible gracias al apoyo del **Instituto de la Mujer**, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaria de Políticas de Igualdad.

I. Análisis Histórico

El Estado Español ha adquirido una serie de compromisos para conseguir el objetivo de la igualdad entre sexos. La **Declaración de Derechos Humanos de 1948** afirma que no puede existir desigualdad entre las personas en función de su sexo.

España ratifica el 16 de diciembre de 1983 la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer**, aprobada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979 por Naciones Unidas, que es una Carta de Derechos específica de las mujeres, y que los gobiernos que la ratifican se comprometen a tomar las medidas adecuadas para que las mujeres gocen de los mismos derechos y libertades que los hombres.

La **IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres**, celebrada en Pekín en 1995 (ONU), aprobó la Plataforma para la Acción que incluye 362 apartados con objetivos y medidas concretas para potenciar a las mujeres, conteniendo una

descripción de los problemas más relevantes y estableciendo las áreas que considera como prioritarias, entre las que se encuentran:

- **Concepto de género:** diferenciando este concepto del de sexo.
- **Maeinstreaming:** incorporar los temas de mujeres en todas las políticas, programas y acciones que lleven a cabo los distintos gobiernos.
- **Empowerment:** empoderamiento o potenciación de las mujeres, como requisito indispensable y previo para alcanzar el desarrollo de los pueblos.

El **marco jurídico comunitario** garantiza que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. En este sentido, la Unión Europea creó en 1982 un Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, que asiste a la Comisión Europea en la elaboración y realización de su política de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Unión Europea ha realizado cuatro Programas de Acción Comunitaria para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades. En su IV programa, posterior a la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Pekín, incluyó el objetivo de integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones realizadas en el ámbito comunitario, esto es, el mainstreaming o perspectiva de género, entre las que se encuentra la de fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones.

En **España** la aplicación directa de las políticas de acción positiva en materia de igualdad entre hombres y mujeres es normativa aplicable en base al **artículo 14** de la **Constitución Española** y la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, así como por ser miembro de la Unión Europea.

También se han adoptado Políticas de Igualdad en el ámbito estatal, autonómico y local mediante los distintos Planes de Igualdad. El último plan estatal ha sido el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2003-2006). Todos ellos han tenido como objetivo, de una u otra manera, la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión.

El 4 de marzo de 2005 se aprobó por el Consejo de Ministros una serie de medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Posteriormente fue aprobada la **Ley de Igualdad** el pasado 22 de marzo y el 21 de marzo la **Orden PRE/720/2007** en el que se ratifica la incorporación de nuevas medidas para favorecer la igualdad y su implantación en 2007.

II. La ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Con la Ley de Igualdad se da un impulso a la regulación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y se proyectan políticas activas para hacer efectivo este derecho.

La Ley aborda diversos aspectos que afectan al principio y al derecho de igualdad. En la exposición de motivos se especifica la complejidad que deriva del alcance del principio de igualdad, así como su vocación de erigirse como ley-código. En su articulado se efectúa una proyección general de este principio en los distintos ámbitos normativos. En sus disposiciones adicionales es donde se desarrollan las modificaciones concretas a diversas Leyes de gran relevancia.

La remoción de los obstáculos que impiden la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es el principio constitucional que guía todo el contenido del texto, a través del cual se traspone la Directiva 2002/73 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo. De esta transposición deriva la definición de discriminación directa e indirecta.

Además se incorpora la Directiva 2004/113 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro y la Directiva 97/80/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo.

La Ley de Igualdad adopta **medidas innovadoras en el ámbito socio-laboral** como son la obligatoriedad en las empresas de más de 250 trabajadores de negociar planes de igualdad y las medidas de ampliación de derechos en relación con la conciliación de la vida familiar y laboral. También se adoptan medidas para fomentar la igualdad en ámbitos diferentes como son: deportivo, rural, sanitario, educativo, vivienda, cooperación, sociedad de la información y medios de comunicación.

II.I. El principio de presencia equilibrada

Las organizaciones de mujeres cada vez con mayor profusión han reclamado el derecho a estar presentes en los distintos órganos de decisión. Cuando se analiza la situación en España se parte desde que este país se rige por un sistema democrático.

La participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión tiene su fundamento en las reglas del juego democrático, y cada vez va siendo asumido por nuestros políticos y gobernantes.

En la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres se regula el principio de presencia equilibrada en su disposición adicional primera:

“A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

En la **Declaración de Atenas de 1992** se recoge por primera vez el concepto de la participación equilibrada de mujeres y hombres.

En la Ley de Igualdad se ha considerado que existe el principio de presencia equilibrada siempre que uno de los sexos esté representado al menos en un 40%. Se podía haber optado por la posibilidad de entender este principio partiendo de la existencia de un equilibrio numérico.

A) PODER LEGISLATIVO

La Ley de Igualdad representa un gran avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en los **órganos legislativos**, ya que modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General regulando la obligatoriedad de presentar candidaturas que cumplan con el principio de presencia equilibrada tanto a nivel europeo, estatal, autonómico como local.

Deben cumplir con carácter obligatorio el principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, para ello las candidaturas llevarán al menos el 40% de cada uno de los sexos. Además se hace una mención específica en el caso de que el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco se tenderá al equilibrio numérico. Esto último no se contemplaba en el proyecto de Ley y se introdujo en el trámite parlamentario, apostándose por una mayor presencia de mujeres, incluso su cumplimiento será efectivo también para las candidaturas que se presentan al Senado.

La Ley establece, además, que se mantendrá la proporción mínima del 40% en cada tramo de cinco puestos, no pudiéndose relegar a las mujeres a los últimos puestos de la lista de candidatas y candidatos.

En la reforma de la Ley electoral se dan facultades expresamente a las **Comunidades Autónomas** para que legislen favoreciendo la presencia de mujeres. Esto conlleva que aquellas leyes Autonómicas que mejoren la presencia de mujeres, siempre y cuando respeten lo establecido en la Ley electoral, estarán legislando sin discrepancias con lo regulado en la normativa estatal básica y ello afecta al menos a cuatro leyes autonómicas como son la Ley 11/2002 de 27 de junio que modifica la Ley 5/1986 de 23 de Diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, la Ley 6/2002 de 21 de junio del Parlamento de les Illes Balears 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, la Ley 4/2005 de 18 de febrero del País Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley 5/2005, de 8 de abril, del Parlamento de Andalucía.

En este sentido, una de las discusiones fundamentales se centraba en si las Comunidades Autónomas tienen capacidad para legislar en materia electoral o bien la competencia es exclusivamente del Estado. Al regularse en la propia Ley Electoral la capacidad de legislar por parte de las Comunidades Autónomas

queda fuera de toda duda que son competentes, aunque la competencia sólo se les atribuye para legislar en el sentido de favorecer la presencia de mujeres, como se da en las leyes autonómicas anteriormente citadas, a excepción de la ley del País Vasco, que establece la posibilidad de que las mujeres sobrepasen la presencia regulada en la Ley de Igualdad.

Por ejemplo el art.1 de la Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha y el art. 2 de la Ley 5/2005, de 8 de abril, del Parlamento de Andalucía favorecen la presencia de mujeres. La redacción efectuada en estas Leyes es la deseable, ya que ofrece un sistema de alternancia mujer-hombre, sea cual sea el resultado electoral el equilibrio entre los sexos quedará garantizado.

Con la reforma de la Ley Electoral, llevada a cabo en la Ley de Igualdad, no queda garantizada la composición equilibrada mujer-hombre en las asambleas legislativas. Esto se aprecia en los resultados de las últimas elecciones autonómicas, en los cuales se observa que en ocasiones la composición se aleja de la horquilla 40% - 60%.

En las próximas elecciones generales al Congreso de los Diputados se podrá valorar como repercute la Ley de Igualdad, pues si lo analizáramos con los resultados obtenidos en la última convocatoria electoral, tendríamos que considerar que salvo en aquellas circunscripciones que las listas electorales son de mayor número, en las que claramente sí hubiera repercutido en la composición de las listas de algunos partidos y, por tanto, en los resultados de la composición de la Cámara. En las circunscripciones con listas más cortas dependerán del lugar de la lista donde se sitúen las personas de uno u otro sexo dentro de las candidaturas, incidiendo claramente esta composición en los resultados, aún respetando lo que marca la Ley.

Por tanto, seguirán siendo los partidos políticos los que garanticen la presencia equilibrada de ambos sexos, favoreciendo esta más allá de lo que la Ley establece, como actualmente realiza el partido socialista presentando listas con alternancia de candidatos y candidatas, ya que a pesar de que se cumpla la Ley la participación de las mujeres puede descender.

Esta normativa también afecta a los municipios con más de tres mil habitantes, hasta el 2011 a municipios mayores de 5000, y a las candidaturas que se presenten en las islas con más de 5000 habitantes.

Se ha presentado un recurso de inconstitucionalidad por parte del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y ha sido admitido a trámite el 12 de Julio, y también ese día se admitió a trámite una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se plantea si es constitucional o no el art. 44 Bis de la Ley de Régimen Electoral General, estando pendiente su resolución por el Tribunal Constitucional.

B) PODER EJECUTIVO

En el art. 16 de la Ley se regula que los poderes públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada, es decir, es un **principio de buenas intenciones**, pero no de obligado cumplimiento. Ello conlleva que los Gobiernos del Estado pueden no formarse en base al principio de presencia equilibrada y en un futuro podría existir un gobierno que no lo respetase.

En cuanto a los gobiernos de las Comunidades Autónomas, salvo que tengan una normativa específica, como es el caso del País Vasco en el que se regula que ambos sexos estarán representados al menos en un 40%¹, en los demás casos no existe obligación de composición paritaria.

En cuanto a los titulares de los órganos directivos del Gobierno del Estado, la Ley de Igualdad, dentro del Título denominado principio de igualdad en el empleo público, dedica un capítulo al nombramiento de los titulares de órganos directivos, concretamente en su artículo 52 dice:

“El Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos (...)”.

¹ Disposición Final Tercera, Ley 4/2005 de 18 de Febrero para la igualdad de Mujeres y Hombres

La redacción de este artículo ha quedado difuminada, cuando en una ley se redacta en términos de obligado cumplimiento es mas directa, así por ejemplo la norma del país vasco no ofrece dudas al regular que ambos sexos estarán representado en un 40% y la ley andaluza recoge que se garantizará la representación equilibrada.

Sin embargo, en la composición de los Tribunales y órganos de selección de personal de la Administración General del Estado o vinculados o dependiente, se regula que responderán al principio de presencia equilibrada, pero por si queda duda, solo se les excusa del obligado cumplimiento por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Lo mismo sucede para la designación de los representantes de la Administración General del Estado y organismos públicos dependientes o vinculados a ella en órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos, nacionales o internacionales.

También será de obligado cumplimiento para los nombramientos que se efectúen a los Consejos de Administración de las empresas en cuyo capital participa el Estado.

C) ÁMBITO EMPRESARIAL

Una de las medidas más difundidas por los medios de comunicación es el que la Ley menciona expresamente la presencia de mujeres en los Consejos de Administración. Esta medida en algunos casos se ha considerado como un gran logro y en otros se ha criticado por entender que atenta contra los criterios de libertad empresarial.

Según el artículo 75 de la Ley:

“las sociedades obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviadas procurarán incluir en su Consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá en cuenta para los nombramientos que se realicen a medida que venza el mandato de los consejeros designados antes de la entrada en vigor de esta Ley”.

En esta norma claramente dice **procurarán**, en ningún momento se está imponiendo obligación alguna.

La Ley de Igualdad aborda medidas en el marco de la empresa que influyen de manera positiva en el fomento de la igualdad. Como son la creación del distintivo empresarial de igualdad, para su otorgamiento se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección; la regulación de las acciones de responsabilidad social en materia de igualdad; los planes de igualdad que se regularán mediante negociación colectiva y que tendrán que desarrollarse en aquellas entidades empresariales con más de 250 trabajadores.

También son medidas que pueden incrementar la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las empresas el uso publicitario de sus acciones en materia de igualdad, e incluso que se pueda tener en cuenta sus medidas de igualdad a la hora de puntuar en los concursos a los que presente ante la Administración Pública.

Es preciso recordar que las ciudadanas y ciudadanos deben gozar de los mismos derechos, de una igualdad real de oportunidades en la participación social y de la posibilidad de contribuir directamente a la toma de decisiones en todas las instancias del poder social, económico y político.

La aprobación de la **Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres** ha supuesto un hito en la historia de la igualdad en nuestro país. Sin embargo, todavía queda un largo camino por recorrer para que la efectividad del principio de presencia equilibrada sea real en los órganos de decisión, así como que la sociedad sea igualitaria en sus múltiples aspectos. Esta situación será analizada en este Estudio, en el cual queda reflejada como todavía existen órganos de decisión en los que la presencia de la mujer es baja o nula.

1. Las mujeres y la toma de decisión en los poderes del Estado



1.1 Poder Legislativo

A/ ESTATAL

- Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado
- Representación española en el Parlamento Europeo
- Órganos dependientes de las Cortes Generales.

B/ AUTONÓMICO

- Parlamentos Autonómicos
- Órganos dependientes de los Parlamentos Autonómicos: Defensores y Defensoras del Pueblo.

C/ COMPARATIVA

- Los Parlamentos de Noruega, Dinamarca, Suecia y España.

1.2 Poder Ejecutivo

A/ ESTATAL

- Gobierno del Estado
- Secretarías de Estado
- Consejo de Estado
- Consejo Económico y Social
- Delegaciones del Gobierno.

B/ AUTONÓMICO

- Gobiernos Autonómicos y Ciudades Autónomas
- Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas
- Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas.

C/ ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Alcaldías de capitales de provincia.

D/ COMPARATIVA

- Los gobiernos de Noruega, Dinamarca, Suecia y España.

1.3 Poder Judicial

A/ ESTATAL

- Consejo General del Poder Judicial
- Tribunal Constitucional
- Tribunal Supremo
- Consejo Fiscal.

B/ AUTONÓMICO

- Tribunales Superiores de Justicia de Comunidades Autónomas.

1.1 Poder Legislativo

A. ESTATAL

CORTES GENERALES: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y SENADO

■ Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado. Sus miembros son elegidos por sufragio universal por un período de mandato de cuatro años.

Las principales competencias de las Cortes Generales son ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos generales del Estado y controlar la acción del Gobierno, además de las atribuidas por la Constitución.

Congreso

Se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados y Diputadas, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establece la Ley. Son electores y elegibles los españoles y las españolas que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La circunscripción electoral es la provincia y es la Ley la que distribuye el número total de Diputados y Diputadas, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

Es la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General la que fijó en 350 Diputados y Diputadas los componentes del actual Congreso.

Congreso de los Diputados

Legislatura	Mujeres %	Hombres %
VII (2000/2004)	33%	67%
VIII (2004/2008)	36%	64%



En su **VIII Legislatura (2004/2008)** el Congreso está compuesto actualmente por 223 Diputados y 127 Diputadas. En comparación con la Legislatura pasada el porcentaje de participación de las mujeres ha ascendido ligeramente en un 3%, dado que en la **VII Legislatura (2000/2004)** había 236 hombres y 114 mujeres.

En las próximas elecciones generales, a consecuencia de la modificación legislativa introducida en la Ley Electoral General, en base a la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, el número de diputadas puede aumentar sustancialmente.

Senado

Es la Cámara de representación territorial. Entre sus competencias está el desarrollo autonómico, la política regional y local y la posibilidad de veto o introducir enmiendas a los textos legislativos que le sean remitidos por el Congreso.

Cada provincia elige cuatro Senadores o Senadoras por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los y las votantes de cada una de ellas, en los términos que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por la que se establece que su composición actual es de 259 Senadores y Senadoras.

Senado

Legislatura	Mujeres %	Hombres %
VII (2000/2004)	25%	75%
VIII (2004/2008)	24%	76%

El Senado, en su **VIII Legislatura (2004/ 2008)** se compone de **197 hombres y de 62 mujeres**. Respecto a la legislatura pasada se puede decir que la representación de las mujeres en esta Cámara se ha mantenido, puesto que su disminución obedece a las bajas y sustituciones de las mismas.



REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

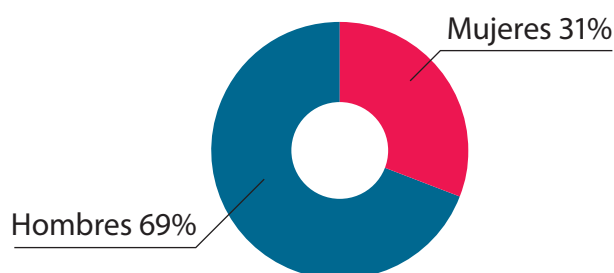
■ El Parlamento Europeo es la única asamblea parlamentaria plurinacional elegida por sufragio universal directo en el mundo.

Los Diputados y las Diputadas europeas se eligen por sufragio directo según un sistema electoral proporcional, ya en un marco regional (Italia, Reino Unido y Bélgica, en particular), nacional (Francia, España, Austria, Dinamarca, Luxemburgo, etc.) o mixto (Alemania).

El Parlamento Europeo actual está compuesto por 732 eurodiputados, representantes de los 27 estados miembros, de los cuales 510 son hombres y 222 son mujeres. El porcentaje de participación de las mujeres en el Parlamento Europeo es de media del 31%.

De los países miembros se destaca que solo alcanzan la paridad Suecia, Luxemburgo, Holanda y Eslovenia, y están sin participación alguna de mujeres Malta y Chipre.

Eurodiputados y Eurodiputadas Españoles en Parlamento Europeo 2007



A España le corresponden 54 eurodiputados y eurodiputadas, de los cuales 37 son hombres y 17 mujeres, suponiendo un porcentaje de participación de mujeres españolas del 31%.

En este Estudio se observa una disminución de las mujeres que responde a las bajas y sustituciones realizadas.

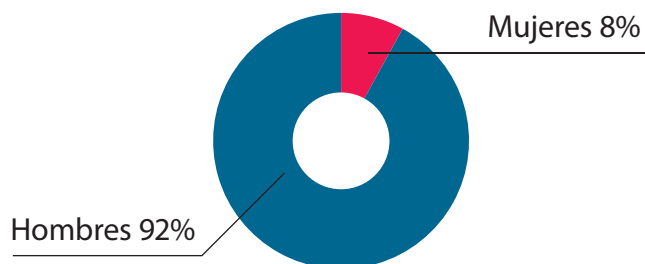


ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LAS CORTES GENERALES

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas es un órgano del Estado responsable de la función fiscalizadora de sus cuentas y de su gestión económica, así como del sector público. Está formado por doce Consejeros y Consejeras de Cuentas, designados por las Cámaras legislativas. La Presidencia del Tribunal de Cuentas es propuesta por el Pleno del Tribunal con un período de mandato de tres años.

Tribunal Cuentas 2005/2007



En la actualidad sólo hay una mujer Consejera de Cuentas, manteniéndose el mismo porcentaje de participación en todos los informes realizados del 8%, ya que el Tribunal de Cuentas se renovó en su totalidad en 2001, y el periodo de mandato es de nueve años estando pendiente su renovación en el año 2010.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Es el organismo encargado de la supervisión e inspección de la actividad de los mercados de valores y de cuantos intervienen en los mismos. El objetivo de la Comisión es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.

Respecto al Estudio 2005 sólo se mantienen las mismas personas en los cargos de Vicepresidencia y Secretaría. Por lo tanto, ha habido nuevos nombramientos, aumentando la presencia de las mujeres en el Comité Ejecutivo de



la Comisión Nacional del Mercado de Valores: antes había sólo una mujer y actualmente hay dos, ambas son Consejeras, acercándose al principio de composición equilibrada.

Comité Ejecutivo

CNMV	Mujeres %	Hombres %
2004	20%	80%
2005	17%	83%
2007	38%	62%

Defensor o Defensora del Pueblo Estatal

La institución del Defensor del Pueblo tiene como función principal la defensa de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española. Para ello puede supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta de su funcionamiento anualmente a las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo realiza sus funciones con total autonomía, tiene inviolabilidad e inmunidad durante el tiempo que desempeñe su cargo y así mismo no está sujeto a mandato imperativo alguno ni recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es nombrado por las Cortes Generales por un periodo de cinco años, y desde la creación de esta figura **ninguna mujer ha ostentado el cargo de defensora del pueblo.**

Esta institución está integrada, además de por el Defensor del Pueblo, por dos adjuntos, nombrados por el Defensor, previa conformidad con las Cámaras, y el Secretario General, designado libremente por el Defensor.



B. AUTONÓMICO

PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

■ Ejercen la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma, representando a las ciudadanas y ciudadanos, controlan la actividad del Gobierno Autónomo y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, el Estatuto y las demás normas del Ordenamiento Jurídico. Son elegidos por sufragio universal por un plazo de cuatro años, denominado Legislatura, mediante un sistema proporcional que asegura la representación de las diversas zonas del territorio de la Región.

Parlamentos Autónomos 2007

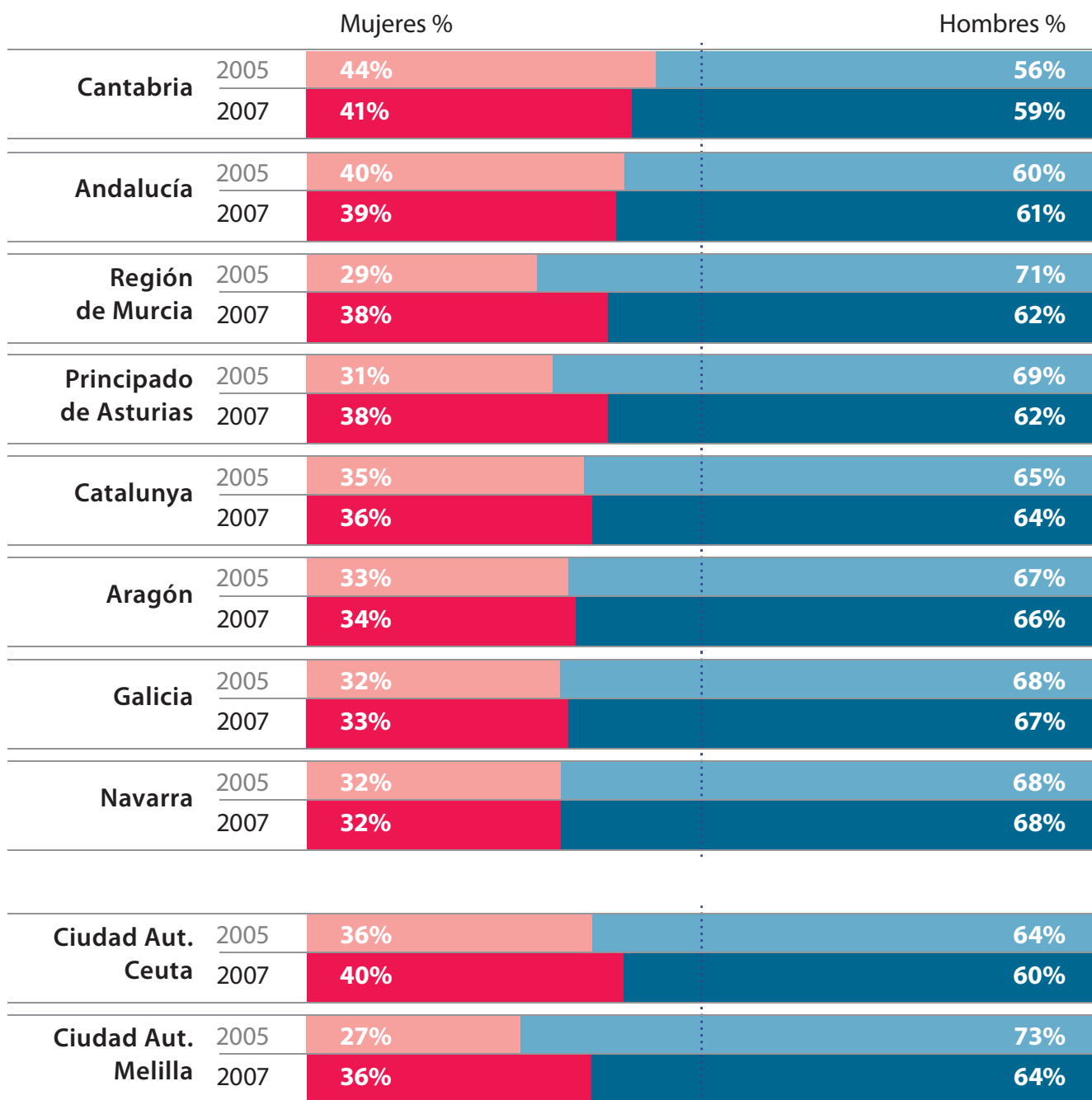
CC.AA		Mujeres / %	Hombres / %	Total
ISLAS BALEARES	VII LEG.	32 / 54%	27 / 46%	59
PAÍS VASCO	VIII LEG.	40 / 53%	35 / 47%	75
CASTILLA LA MANCHA	VII LEG.	24 / 51%	23 / 49%	47
COMUN. VALENCIANA	VII LEG.	45 / 45%	54 / 55%	99
COMUN. DE MADRID	VIII LEG.	54 / 45%	66 / 55%	120
ISLAS CANARIAS	VII LEG.	26 / 44%	33 / 56%	59
CASTILLA Y LEÓN	VII LEG.	36 / 43%	47 / 57%	83
LA RIOJA	VII LEG.	14 / 42%	19 / 58%	33
EXTREMADURA	VII LEG.	27 / 42%	38 / 58%	65
CANTABRIA	VIII LEG.	16 / 41%	23 / 59%	39
ANDALUCÍA	VII LEG.	43 / 39%	66 / 61%	109
REGIÓN DE MURCIA	VII LEG.	17 / 38%	28 / 62%	45
PRINCIPADO ASTURIAS	VII LEG.	17 / 38%	28 / 62%	45
CATALUNYA	VIII LEG.	48 / 36%	87 / 64%	135
ARAGÓN	VII LEG.	23 / 34%	44 / 66%	67
GALICIA	VII LEG.	25 / 33%	50 / 67%	75
NAVARRA	VII LEG.	16 / 32%	34 / 68%	50



Ciudades Autónomas	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CIUDAD AUT. CEUTA	10 / 40%	15 / 60%	25
CIUDAD AUT. MELILLA	9 / 36%	16 / 64%	25

Comparativa Parlamentos Autonómicos 2005/2007

		Mujeres %	Hombres %
Islas Baleares	2005	36%	64%
	2007	54%	46%
País Vasco	2005	53%	47%
	2007	53%	47%
Castilla La Mancha	2005	55%	45%
	2007	51%	49%
C. Valenciana	2005	44%	56%
	2007	45%	55%
C. Madrid	2005	41%	59%
	2007	45%	55%
Islas Canarias	2005	38%	62%
	2007	44%	56%
Castilla y León	2005	37%	63%
	2007	43%	57%
La Rioja	2005	39%	61%
	2007	42%	58%
Extremadura	2005	36%	64%
	2007	42%	58%





Actualmente la presencia de mujeres en las distintas Asambleas Legislativas ha aumentado de forma significativa alcanzando de media en términos absolutos un 40,8% , lo que significa una subida de un 3% con respecto al estudio anterior.

En este informe desaparecen las Asambleas Legislativas en las que la presencia de mujeres no alcanza el 30%, superándose en todas esta barrera, presentando el índice más bajo Navarra con un 32%.

Existe un incremento generalizado que responde a la aplicación de la Ley de Igualdad en materia de régimen electoral, que obliga al cumplimiento del principio de presencia equilibrada en las candidaturas electorales, reforzándose al establecerse la obligación en cada tramo de cinco puestos de cumplirse la proporción mínima del 40%.

Sin embargo, con esta reforma de la Ley Electoral no se garantiza la composición equilibrada mujer-hombre de las Asambleas Legislativas. Esto se observa en los resultados de las elecciones autonómicas celebradas con posterioridad a la aprobación de la Ley de Igualdad, en los cuales se aprecia como en algunas ocasiones el resultado se aleja de la horquilla entre el 40% y el 60%; no alcanzando el 40% de presencia de mujeres las Asambleas de las Comunidades Autónomas de Navarra, Aragón, Asturias y la Región de Murcia.

No obstante, la presencia de mujeres podría haber sido menor, aún cumpliéndose la Ley de Igualdad, y en muchos casos su mayor presencia obedece al compromiso de los partidos políticos, como es el caso del partido socialista que mantiene listas electorales paritarias o cremallera, esto es la alternancia mujer-hombre.

El hecho de que algunas Comunidades Autónomas no hayan celebrado elecciones, y se haya producido un aumento o disminución de la presencia de mujeres en sus parlamentos se debe al sistema de sustitución de parlamentarios y parlamentarias establecido legalmente.



Presidencia Parlamentos CCAA y Ciudades Autónomas 2005

	Mujeres %	Hombres %
2005	21%	79%
2007	42%	58%

En cuanto a la Presidencia de los 17 Parlamentos de las Comunidades Autónomas y de las dos Ciudades Autónomas, desde las últimas elecciones, ha existido un aumento significativo, estando ocupada por 8 mujeres y 11 hombres, lo que supone un porcentaje del 42%.

Las Comunidades Autónomas en las que preside una mujer son Andalucía, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias.



**ÓRGANOS
DEPENDIENTES DE
LOS PARLAMENTOS
AUTONÓMICOS**

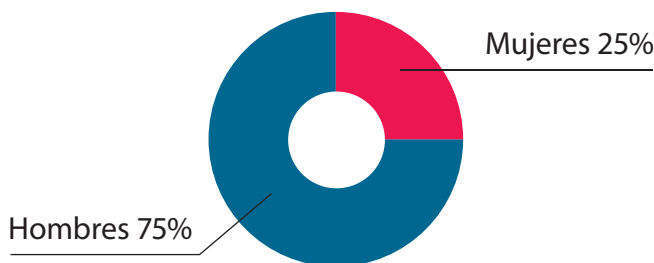
Defensores y Defensoras del Pueblo

Existen instituciones similares al Defensor del Pueblo Español en el ámbito de algunas Comunidades Autónomas como el Valedor do Pobo de Galicia; el Justicia Mayor de Aragón; el Síndic de Greuges de Cataluña; el Procurador del Común en Castilla y León; el Defensor del Pueblo Andaluz; el Diputado del Común en Canarias; el Ararteko en el País Vasco; el Defensor del Pueblo de Navarra y el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana; el Defensor del Pueblo de La Rioja y del El Principado de Asturias. En estas dos últimas Comunidades, esta figura ha sido creada en los dos últimos años.

Las defensorías del pueblo se encargan de supervisar la actuación de su Administración y de proteger los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía.

Son elegidos por las Cortes de su Comunidad Autónoma por un período de cinco años de conformidad con su Ley específica.

Defensores/as Pueblos CCAA 2007



	Mujeres %	Hombres %
2005	20%	80%
2007	25%	75%

La titularidad de estos cargos la ostenta una mujer en Comunidad Valenciana, La Rioja y El Principado de Asturias representando un porcentaje del 25% con respecto a las defensorías del pueblo existentes.



c.

COMPARATIVA DE LOS PARLAMENTOS DE NORUEGA, DINAMARCA, SUECIA Y ESPAÑA

Se analizan los Parlamentos de Noruega, Suecia y Dinamarca por ser los países del entorno europeo considerados más avanzados en la obtención de la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

Parlamentos Noruega, Suecia, Dinamarca y España

Países	Mujeres / %	Hombres / %	Total
SUECIA	169 / 48%	180 / 52%	349
DINAMARCA	71 / 37%	122 / 63%	193
NORUEGA	60 / 36%	109 / 64%	169
ESPAÑA	189 / 31%	418 / 69%	607

Suecia es el país con mayor representación de mujeres en su Parlamento con un 48%, seguido de Dinamarca con un 37%, Noruega con un 36%, y España con un 31%. Por lo tanto, Suecia es el único país que cumple con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

España, comparativamente, tiene la representación más baja, circunstancia que variará de forma notoria en las próximas elecciones generales, dado que es obligatorio el cumplimiento de la reciente Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres.

		Mujeres %	Hombres %
Suecia	2005	45%	55%
	2007	48%	52%
Dinamarca	2005	37%	63%
	2007	37%	63%
Noruega	2005	20%	80%
	2007	36%	64%
España	2005	31%	69%
	2007	31%	69%

Noruega y Suecia, que han celebrado elecciones en el período de tiempo transcurrido entre los Informes 2005 y 2007, han aumentado el número de sus parlamentarias. En España y Dinamarca se mantienen los datos ya que no se han celebrado elecciones.

1.2 Poder Ejecutivo

A. ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO

■ Dirige la política interior y exterior, la administración civil, militar y la defensa. Entre sus funciones más importantes está la de ejecutar el programa de gobierno, la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y la iniciativa legislativa. El Gobierno se compone de la Presidencia, de las Vicepresidencias, en su caso, y de los y las Ministras. Los y las componentes del gobierno son nombrados y separados a propuesta del Presidente o Presidenta.

La primera mujer que accedió a una cartera ministerial fue en el año 1981, fue Soledad Becerril, como ministra de cultura.

Gobierno del Estado

	Mujeres %	Hombres %
FEBRERO 2004	31%	69%
DICIEMBRE 2005	50%	50%
DICIEMBRE 2007	44%	56%

La composición del Gobierno ha variado en esta legislatura manteniéndose el principio de presencia equilibrada introducido por la Ley de Igualdad, incluso si contabilizamos al presidente del Gobierno. De los 16 ministerios actuales, 7 son ocupados por mujeres y 9 por hombres. Se observa un ligero descenso comparándose con el inicio del mandato.

La Vicepresidencia Primera de Gobierno, por primera vez, es ocupada por una mujer, situación que continúa manteniéndose respecto al estudio anterior.

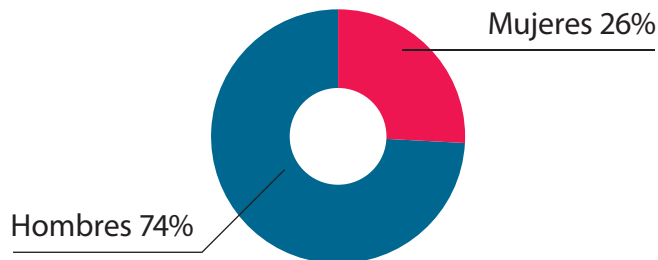
Aunque este hecho es un gran avance, también debería existir una representación, además de cuantitativa, cualitativa en las carteras ministeriales de mayor peso político, ya que los ministerios de Economía y Hacienda, Interior, Industria, Trabajo y Asuntos Sociales, Administración Públicas, Justicia y Defensa actualmente son dirigidos por hombres.



SECRETARÍAS DE ESTADO

■ Las Secretarías de Estado tienen la categoría de órganos superiores en la organización central de la Administración General del Estado. Son responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un Ministerio determinado. Las Secretarías y los Secretarios de Estado son nombrados y separados a propuesta del Presidente del Gobierno o del miembro del Gobierno a cuyo Departamento pertenezca.

Secretarías de Estado 2007



Existen 19 Secretarías de Estado, de las cuales 14 son ocupadas por hombres y 5 por mujeres, por lo que la representación de mujeres alcanza el 26%, no cumpliéndose en la actualidad la Ley de Igualdad teniendo en cuenta el computo global de las Secretarías. Si lo analizamos por ministerios se observa que sólo las carteras de Asuntos Exteriores, Trabajo y Defensa cumplen la paridad.



CONSEJO DE ESTADO

■ Es el órgano consultivo del Gobierno de mayor entidad, se compone de 30 miembros nombrados por el Consejo de Ministros. Existen tres categorías de Consejeros: Permanentes, Natos y Electivos.

Los Consejeros Permanentes son nombrados sin límite de tiempo por el Gobierno, entre personas que hayan ejercido cargos públicos, destaca entre sus miembros actuales la formación jurídica.

Los Consejeros Natos se nombran en función del cargo que ocupan a excepción de los expresidentes de Gobierno, quienes lo adquieren con carácter vitalicio, previa manifestación de su voluntad de incorporarse.

Los Consejeros Electivos son nombrados por el Gobierno por un periodo de cuatro años, entre personas que han desempeñado diversos altos cargos en la Administración Estatal, Autonómica o Local. Entre los Consejeros dos de ellos deberán haber desempeñado por un período mínimo de ocho años el cargo de Presidente del Gobierno de una Comunidad Autónoma, y en este caso su mandato dura ocho años.

Consejo de Estado

	Mujeres %	Hombres %
FEBRERO 2004	14%	86%
DICIEMBRE 2005	3%	97%
DICIEMBRE 2007	7%	93%

Respecto al Informe 2005 la presencia de mujeres en este órgano ha aumentado, pasando del 3% al 7%. En este periodo de tiempo se ha nombrado un Consejero Permanente y dos Electivos. De estos nuevos nombramientos, en dos de ellos se han mantenido a hombres, no aprovechándose por el Gobierno para equilibrar la presencia de mujeres en la composición del Consejo.



Las dos mujeres que forman parte del Consejo, Josefina Gómez Mendoza y Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós, nombradas en 2004 y 2006 respectivamente, pertenecen a la categoría de Consejeras Electivas.

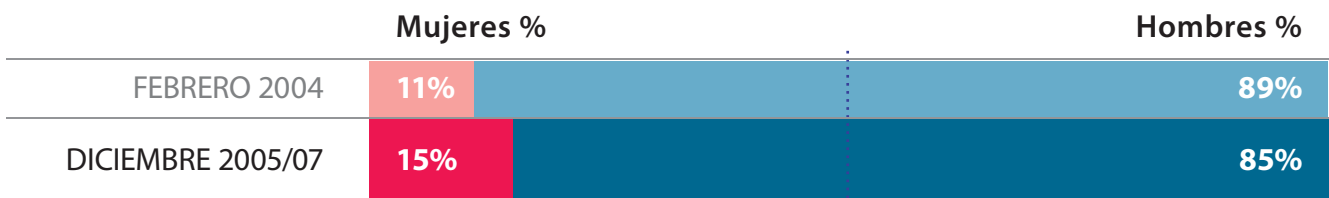
Cuando en el futuro se efectúen nombramientos, estando vigente la Ley de Igualdad, se debería incrementar la presencia de mujeres, puesto que numerosas mujeres cumplen con los requisitos exigidos.

**CONSEJO
ECONÓMICO
Y SOCIAL**

■ Se trata de un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral. Emite dictámenes, preceptivos o facultativos, sobre asuntos consultados por el Gobierno y elabora un informe anual sobre la situación laboral y socioeconómica del país. Así mismo, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines.

Su composición es de 61 miembros con un mandato de cuatro años. El o la Presidenta es nombrado por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda; y 60 consejeros y consejeras que se nombran 20 designados por las organizaciones sindicales más representativas; 20 designados por las organizaciones empresariales más representativas; 14 por organizaciones o asociaciones y 6 nombrados a propuesta del Gobierno.

Consejo Económico y Social



En este periodo de tiempo ha habido 16 cambios, de los cuales 11 eran hombres y 5 mujeres. De esos 16, se han incorporado 11 hombres y 5 mujeres, quedando exactamente igual la composición respecto al Estudio del 2005. Nuevamente el Gobierno ha perdido la oportunidad de aumentar la presencia de mujeres, ya que entre los expertos nombrados por el Gobierno no hay ninguna mujer.



En el Informe 2005 una de las dos vicepresidencias estaba ocupada por una mujer, ahora son dos hombres.

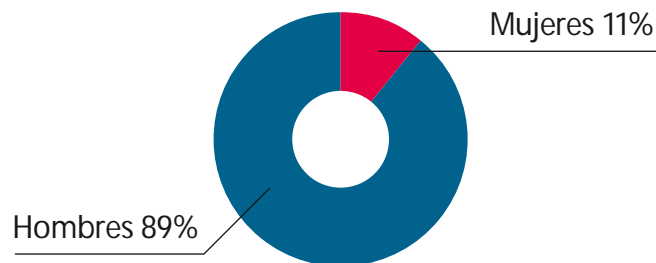
La presidencia de este organismo sigue ostentándola un hombre siendo uno de los cambios producidos.

DELEGACIONES DEL GOBIERNO

Es el órgano que representa al Gobierno en las Comunidades Autónomas ejercen la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos situados en su territorio, en los términos de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Dependen de la presidencia del Gobierno, su coordinación se efectúa desde el Ministerio de Administraciones Públicas, y en materia de libertades públicas y seguridad ciudadana se coordinan con el Ministerio del Interior.

Son nombrados por el Consejo de Ministros a propuesta del Presidente del Gobierno.

Delegados/as del Gobierno 2007



La presencia de mujeres en las Delegaciones del Gobierno es mínima, de los 19 delegados sólo 2 son mujeres, no se cumple el principio de presencia equilibrada. Con los nuevos nombramientos que realice el próximo gobierno deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Igualdad.

Por otra parte, los Subdelegados del Gobierno son nombrados por el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por los delegados y delegadas, y dependen de éstos directamente. De las 44 subdelegaciones sólo 6 están ocupadas por mujeres, representando el 14%.



B. AUTONÓMICO

GOBIERNOS AUTONÓMICOS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

■ El Gobierno de cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas es el órgano que dirige la política de su territorio, correspondiéndole las funciones ejecutivas y administrativas. El Gobierno está compuesto por la Presidencia, Vicepresidencias y las Consejerías. La Presidencia es propuesta y elegida por el parlamento autonómico o asamblea autonómica. Los y las consejeras son nombrados por la Presidencia.

Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas 2007

CC.AA	Mujeres / %	Hombres / %	Total
ANDALUCÍA	8 / 53%	7 / 47%	15
EXTREMADURA	6 / 50%	6 / 50%	12
CASTILLA LA MANCHA	7 / 47%	8 / 53%	15
ISLAS CANARIAS	5 / 45%	6 / 55%	11
ASTURIAS	5 / 45%	6 / 55%	11
C. MADRID	7 / 44%	9 / 56%	16
GALICIA	6 / 43%	8 / 57%	14
PAÍS VASCO	5 / 42%	7 / 58%	12
ISLAS BALEARES	6 / 40%	9 / 60%	15
CASTILLA Y LEÓN	6 / 40%	9 / 60%	15
NAVARRA	5 / 38%	8 / 62%	13
ARAGÓN	4 / 29%	10 / 71%	14
C. VALENCIANA	4 / 27%	11 / 73%	15
CATALUÑA	4 / 27%	11 / 73%	15
CANTABRIA	3 / 25%	9 / 75%	12
REGIÓN DE MURCIA	3 / 23%	10 / 77%	13
LA RIOJA	2 / 18%	9 / 82%	11



Ciudades Autónomas	Mujeres / %	Hombres / %	Total
C.A. CEUTA	5 / 45%	6 / 55%	11
C.A. MELILLA	3 / 23%	10 / 77%	13

Los Gobiernos de 10 Comunidades y Ciudades Autónomas, desde febrero de 2004, han variado el porcentaje de participación de mujeres.

En general, los gobiernos Autonómicos han aumentado su presencia de mujeres. Cabe recordar que salvo el gobierno del País Vasco en el que se regula específicamente que ambos sexos estarán representados al menos en un 40%, en los demás casos no existe obligación ninguna del cumplimiento del principio de presencia equilibrada.

Comparativa en Gobiernos de CCAA

		Mujeres %	Hombres %
ANDALUCÍA	2004	33%	67%
	2005	53%	47%
	2007	53%	47%
EXTREMADURA	2004	27%	73%
	2005	31%	69%
	2007	50%	50%
CASTILLA LA MANCHA	2004	40%	60%
	2005	40%	60%
	2007	47%	53%
ISLAS CANARIAS	2004	27%	73%
	2005	27%	73%
	2007	45%	55%
ASTURIAS	2004	36%	64%
	2005	36%	64%
	2007	45%	55%
C. MADRID	2004	23%	77%
	2005	31%	69%
	2007	44%	56%



		Mujeres %	Hombres %
GALICIA	2004	13%	87%
	2005	43%	57%
	2007	43%	57%
PAÍS VASCO	2004	33%	67%
	2005	42%	58%
	2007	42%	58%
ISLAS BALEARES	2004	38%	62%
	2005	38%	62%
	2007	40%	60%
CASTILLA Y LEÓN	2004	40%	60%
	2005	33%	67%
	2007	40%	60%
NAVARRA	2004	17%	83%
	2005	8%	92%
	2007	38%	62%
ARAGÓN	2004	27%	73%
	2005	27%	73%
	2007	29%	71%
C. VALENCIANA	2004	18%	82%
	2005	21%	79%
	2007	27%	73%
CATALUÑA	2004	24%	76%
	2005	29%	71%
	2007	27%	73%
CANTABRIA	2004	27%	73%
	2005	27%	73%
	2007	25%	75%
REGIÓN DE MURCIA	2004	0%	100%
	2005	27%	63%
	2007	23%	67%
LA RIOJA	2004	20%	80%
	2005	20%	80%
	2007	18%	82%



		Mujeres %	Hombres %
C. A. CEUTA	2005	50%	50%
	2007	45%	55%
C. A. MELILLA	2005	18%	82%
	2007	23%	77%

En el Informe 2005 se observa que sólo Andalucía, Galicia, País Vasco y Castilla La Mancha cumplían el principio de presencia equilibrada; mientras que en este estudio destaca que aumentan de forma llamativa los Gobiernos Autonómicos que cumplen este principio, ya que a los anteriores se unen Extremadura, Islas Canarias, Asturias, Comunidad de Madrid, Islas Baleares y Castilla y León.

En general existe un incremento de la presencia de mujeres, aún cuando todavía hay Comunidades Autónomas que no alcanzan el 30%. Con la menor presencia destaca la Rioja que tiene un 18%.

Analizando los datos de los informes anteriores se contempla un gran avance en la presencia de mujeres. En el Informe 2004 sólo dos Comunidades Autónomas, Castilla La Mancha y Castilla y León, alcanzaban el principio de presencia equilibrada, existiendo cuatro gobiernos que no llegaban al 20%, incluso uno de ellos, la Región de Murcia, no tenía presencia de mujeres.

Miembros de Gobiernos de Comunidades y Ciudades Autónomas 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
PRESIDENCIA	1 / 5%	18 / 95%	19
VICEPRESIDENCIA	5 / 26%	14 / 74%	19
CONSEJ. DE PRESIDENCIA	1 / 7%	14 / 93%	15
CONSEJ. DE JUSTICIA	4 / 31%	9 / 69%	13
CONSEJ. DE HACIENDA	5 / 29%	12 / 71%	17



Comparativa Miembros Gob. CC.AA y Ciudades Aut. 2005/07

		Mujeres %	Hombres %
PRESIDENCIA	2005	5%	95%
	2007	5%	95%
VICEPRESIDENCIA	2005	31%	69%
	2007	26%	74%
CONSEJ. DE PRESIDENCIA	2005	20%	80%
	2007	7%	93%
CONSEJ. DE JUSTICIA	2005	11%	89%
	2007	31%	69%
CONSEJ. DE HACIENDA	2005	26%	74%
	2007	29%	71%

La Comunidad de Madrid sigue manteniendo la presidencia en una mujer, siendo la primera elegida en las urnas. La mujer que ocupó este cargo por primera vez en una Comunidad se dio en la Región de Murcia por sustitución.

De las 19 Vicepresidencias existentes 5 mujeres ostentan este cargo en Cantabria, La Rioja, Castilla La Mancha, Castilla y León y Extremadura, habiendo disminuido porcentualmente.

Con respecto al Informe 2005 se mantienen quince Consejerías de Presidencia. El número de Consejeras ha descendido: antes eran tres, mientras que ahora sólo en el Principado de Asturias el cargo es ocupado por una mujer.

Por otra parte, el número de Consejerías de Justicia ha aumentando, de 9 han pasado a 13. De éstas, cuatro son ocupadas por mujeres. Analizando los datos del Informe 2005, se comprueba que existe un mínimo ascenso de la participación de mujeres.

En cuanto a las Consejerías de Hacienda, de 19 han pasado a 17, manteniéndose el mismo número de mujeres, aunque porcentualmente ha subido.

Por último, reseñar que ha aumentado de tres a ocho el número de Consejerías de Igualdad y Mujer, dando un papel más relevante a las políticas para la consecución real de la igualdad entre mujeres y hombres.



CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

■ Son los órganos superiores Consultivos en su respectiva Comunidad Autónoma. Su competencia principal es la realización de informes jurídicos sobre asuntos solicitados por la Administración Autonómica.

La Presidencia del Consejo se nombra por la Presidencia del Gobierno de la Comunidad. Los Consejeros y Consejeras electivos, son nombrados por el Gobierno o, en algún supuesto, por el parlamento autonómico. Los Consejeros y las Consejeras natos son nombrados en función del cargo que ostenten o bien del que hayan desempeñado con anterioridad.

Consejos Consultivos 2007

Consejos Consultivos	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CASTILLA-LA MANCHA	5 / 45%	6 / 55%	11
P. VASCO	3 / 30%	7 / 70%	10
EXTREMADURA	2 / 29%	5 / 71%	7
ANDALUCÍA	6 / 29%	15 / 71%	21
LA RIOJA	1 / 20%	4 / 80%	5
GALICIA	2 / 18%	9 / 82%	11
P. ASTURIAS	1 / 17%	5 / 83%	6
CATALUNYA	1 / 14%	6 / 86%	7
C.VALENCIANA	1 / 14%	6 / 86%	7
I. BALEARES	1 / 14%	6 / 86%	7
CASTILLA Y LEÓN	0 / 0%	7 / 100%	7
NAVARRA	0 / 0%	7 / 100%	7
ARAGÓN	0 / 0%	9 / 100%	9
MURCIA	0 / 0%	6 / 100%	6
CANARIAS	0 / 0%	8 / 100%	8



Comparativa Consejos Consultivos Autonómicos

		Mujeres %	Hombres %
CASTILLA	2005	36%	64%
LA MANCHA	2007	45%	55%
EXTREMADURA	2005	25%	75%
	2007	29%	71%
ANDALUCÍA	2005	30%	70%
	2007	29%	71%
LA RIOJA	2005	17%	83%
	2007	20%	80%
GALICIA	2005	18%	82%
	2007	18%	82%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2005	17%	83%
	2007	17%	83%
CATALUNYA	2005	0%	100%
	2007	14%	84%
C. VALENCIANA	2005	14%	86%
	2007	14%	86%
ISLAS BALEARES	2005	14%	86%
	2007	14%	86%
CASTILLA Y LEÓN	2005	14%	86%
	2007	0%	100%
NAVARRA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
ARAGÓN	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
MURCIA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
CANARIAS	2005	0%	100%
	2007	0%	100%



En la mayoría de las Comunidades Autónomas la participación de las mujeres en sus Consejos Consultivos no alcanza el 25%. La presencia de mujeres es nula en Canarias, Murcia, Aragón, Navarra y Castilla y León.

En comparación con los datos del estudio anterior, se comprueba que en Cataluña era nula la presencia, y actualmente hay una mujer; caso contrario, es el de Castilla y León, que de una Consejera ha pasado a no tener ninguna.

En cuanto a la presidencia de este órgano, en 2005 era ocupada por mujeres en dos Consejos, Castilla y León y Extremadura, manteniéndose en esta última Comunidad.

Analizando la evolución desde el Informe 2004, se desprende que la única Comunidad que ha ido aumentando la presencia de mujeres es Castilla La Mancha, hasta alcanzar un 45%, mientras que en las demás Comunidades la presencia de mujeres no ha experimentado cambios significativos.



CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES AUTONÓMICOS

■ Son órganos colegiados de carácter consultivo para el Gobierno de la Comunidad Autónoma, tanto en materia económica, como en materia social, actuando siempre con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Consejos Económicos y Sociales Autonómicos 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CATALUÑA	19 / 51%	18 / 49%	37
ANDALUCÍA	9 / 24%	29 / 76%	38
LA RIOJA	5 / 23%	17 / 77%	22
CASTILLA LA MANCHA	7 / 22%	25 / 78%	32
C. MADRID	6 / 21%	22 / 79%	28
CANARIAS	4 / 20%	16 / 80%	20
ISLAS BALEARES	7 / 19%	29 / 81%	36
GALICIA	6 / 17%	29 / 83%	35
C. VALENCIANA	5 / 17%	25 / 83%	30
EXTREMADURA	4 / 16%	21 / 84%	25
CANTABRIA	4 / 15%	22 / 85%	26
CASTILLA Y LEÓN	5 / 13%	33 / 87%	38
ASTURIAS	3 / 12%	22 / 88%	25
PAÍS VASCO	4 / 12%	30 / 88%	34
ARAGÓN	3 / 11%	24 / 89%	27
CEUTA	1 / 5%	18 / 95%	19



Comparativa Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

		Mujeres %	Hombres %
CATALUÑA	2005	30%	70%
	2007	51%	49%
ANDALUCÍA	2005	11%	89%
	2007	24%	76%
LA RIOJA	2005	20%	80%
	2007	23%	77%
CASTILLA-LA MANCHA	2005	18%	82%
	2007	22%	78%
CANARIAS	2005	15%	85%
	2007	20%	80%
BALEARES	2005	25%	75%
	2007	19%	81%
GALICIA	2005	20%	80%
	2007	17%	83%
C. VALENCIANA	2005	17%	83%
	2007	17%	83%
EXTREMADURA	2005	17%	83%
	2007	16%	84%
CANTABRIA	2005	11%	89%
	2007	15%	85%
CASTILLA Y LEÓN	2005	9%	91%
	2007	13%	87%
ASTURIAS	2005	14%	86%
	2007	12%	88%
PAÍS VASCO	2005	12%	88%
	2007	12%	88%
ARAGÓN	2005	17%	83%
	2007	11%	89%
CEUTA	2005	10%	90%
	2007	5%	95%



Destaca la composición de este órgano en Cataluña, en el que se nota un incremento de presencia de mujeres alcanzando el 51% frente al 30% de 2005, siendo el único presidido por una mujer.

En general, en la mayoría de los Consejos Económicos y Sociales se nota un ligero aumento, aunque siguen sin alcanzar el 20%, estando muy lejos de cumplir el principio de presencia equilibrada.



C. ADMINISTRACION LOCAL

ALCALDÍAS DE CAPITALES DE PROVINCIA

■ Son Entidades Locales el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos Balear y Canario. Tienen personalidad jurídica plena, y su gobierno y administración corresponden a sus Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes o Alcaldesas y las y los Concejales, que se eligen por las y los vecinos del municipio, mediante sufragio directo. Los Alcaldes y Alcaldesas son elegidos por las y los Concejales o en los municipios más pequeños por las y los vecinos directamente.

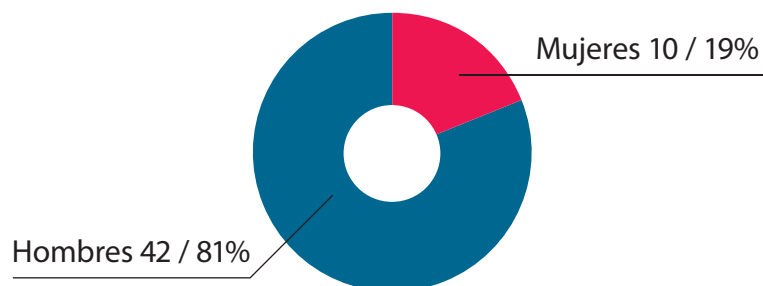
Con la aplicación de la Ley de Igualdad se ha producido un cambio significativo en los municipios mayores de 5000 habitantes, teniendo en cuenta que en dichos municipios es obligatorio la aplicación del principio de presencia equilibrada en las listas electorales.

Según recoge el informe Elecciones locales 2007: Impacto de la Ley 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹ se ha incrementado el número de Concejales que alcanza la cifra de 39% frente al 32% en 2003.

En este estudio se analizan exclusivamente las alcaldías de las capitales de provincia.

¹ <http://www.mir.es/DGPI/Elecciones/pdf/ImpactoLeydeIgualdadEleccionesLocales2007.pdf>

Alcaldías 2007 (total 52)





Alcaldías 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
NAVARRA	1 / 100%	0 / 0%	1
EXTREMADURA	1 / 50%	1 / 50%	2
ANDALUCÍA	3 / 38%	5 / 63%	8
C. VALENCIANA	1 / 33%	2 / 67%	3
CATALUNYA	1 / 25%	3 / 75%	4
CASTILLA LA MANCHA	1 / 20%	4 / 80%	5
CASTILLA Y LEÓN	1 / 11%	8 / 89%	9
ARAGÓN	0 / 0%	3 / 100%	3
P. ASTURIAS	0 / 0%	1 / 100%	1
ISLAS CANARIAS	0 / 0%	2 / 100%	2
CANTABRIA	0 / 0%	1 / 100%	1
C. MADRID	0 / 0%	1 / 100%	1
ISLAS BALEARES	0 / 0%	1 / 100%	1
GALICIA	0 / 0%	4 / 100%	4
P. VASCO	0 / 0%	3 / 100%	3
LA RIOJA	0 / 0%	1 / 100%	1
REGIÓN DE MURCIA	0 / 0%	1 / 100%	1
CIUDAD AUT. CEUTA	0 / 0%	1 / 100%	1
CIUDAD AUT. MELILLA	0 / 0%	1 / 100%	1



Comparativa Alcaldías 2007/2005

		Mujeres %	Hombres %
ALCALDÍAS	2005	15%	85%
	2007	19%	81%

Actualmente hay 10 alcaldesas en: Córdoba, Jaén, Cádiz, Zamora, Gerona, Ciudad Real, Valencia, Cáceres, Palma de Mallorca y Pamplona, frente a 42 alcaldes.

Se han mantenido las alcaldesas de Córdoba, Cádiz, Valencia, Gerona y Pamplona. En Palma de Mallorca sigue habiendo una alcaldesa aunque perteneciente a otra formación política.

En Las Palmas, Teruel y Soria en el anterior estudio la alcaldía recaía en mujeres. En estas tres capitales se ha producido un cambio político, recayendo actualmente en hombres desde las elecciones de este año.

En León, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Tarragona y Barcelona ha habido cambios en las alcaldías pero en ningún caso recae en una mujer.

Se aprecia que mayoritariamente las listas electorales siguen encabezadas por hombres, no notándose en este aspecto ningún movimiento por parte de los partidos políticos para incentivar que las mujeres encabecen las listas electorales, a pesar del aumento de mujeres Concejales con la entrada en vigor de la Ley de Igualdad.



D. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GOBIERNOS DE NORUEGA, DINAMARCA, SUECIA Y ESPAÑA

■ Se ha comparado la situación de España respecto a Noruega, Dinamarca y Suecia en relación con el poder ejecutivo.

Gobiernos Noruega, Suecia, Dinamarca y España 2007

Países	Mujeres / %	Hombres / %	Total
NORUEGA	9 / 47%	10 / 53%	19
ESPAÑA	7 / 41%	10 / 59%	17
SUECIA	9 / 41%	13 / 59%	22
DINAMARCA	5 / 26%	14 / 74%	19

Comparativa Gobiernos 2005/2007

		Mujeres %	Hombres %
NORUEGA	2005	41%	59%
	2007	47%	53%
ESPAÑA	2005	47%	53%
	2007	41%	59%
SUECIA	2005	50%	50%
	2007	41%	59%
DINAMARCA	2005	26%	74%
	2007	26%	74%

De los cuatro países, salvo Dinamarca, todos mantienen el principio de presencia equilibrada reflejado en la normativa española en materia de igualdad, del 40% al 60% de cada sexo. Es de destacar la disminución de presencia de mujeres en Suecia y España.

1.3 Poder Judicial

A. ESTATAL

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

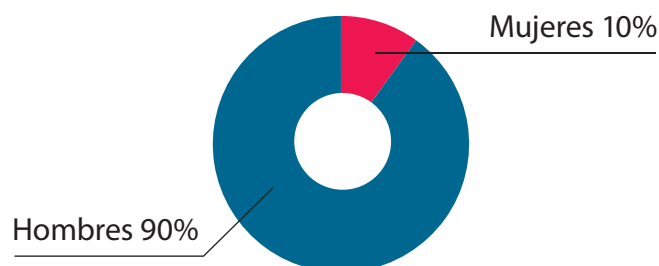
- Es el órgano de gobierno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas.

Entre sus competencias están la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los miembros de la magistratura.

El Consejo se compone por la Presidencia y veinte vocales, doce entre jueces, juezas, magistrados y magistradas de todas las categorías judiciales, correspondiendo proponer a cada Cámara seis vocales; y los restantes ocho vocales, cuatro a propuesta del Congreso y cuatro a propuesta del Senado entre abogados y abogadas y otros juristas de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional. Todos ellos se eligen por mayoría de tres quintos de las Cámaras. El período de mandato es de cinco años.

El Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo será propuesto por las y los vocales del Consejo por mayoría de tres quintos, entre miembros de la carrera Judicial o juristas de reconocida competencia, con más de 15 años de antigüedad en su carrera o en el ejercicio de su profesión, siendo a su vez el o la que ostente la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial.

Consejo General del Poder Judicial 2007



La composición actual del Consejo fue nombrada en noviembre de 2001, y desde entonces no se ha producido ningún nombramiento, estando pendiente su renovación, por expiración del mandato.



En la actualidad, existen dos cargos de vocales vacantes. La participación de las mujeres no alcanza el 40% recogido en la Ley de Igualdad.

El Consejo General del Poder Judicial en Pleno de 9 de febrero de 2005 aprobó por unanimidad la constitución de una Comisión para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la judicatura, recogándose en la Ley de Igualdad sus competencias y exigiéndose que la misma en su composición respete el principio de presencia equilibrada.

La Ley de Igualdad no garantiza la presencia de mujeres en el Pleno del Consejo General de Poder Judicial, pudiendo llegarse al extremo de que la presencia de mujeres sea nula o menor al número necesario para dar cumplimiento a que exista presencia equilibrada en la composición de la Comisión de Igualdad¹.

¹La Asociación de **Mujeres Juristas Themis** en su informe de mayo 2006 “**Propuestas al anteproyecto de L.O. de igualdad entre mujeres y hombres**” ya planteaba esta cuestión,
<http://mujeresjuristasthemis.org/tallerigualdadmayo2006.htm>

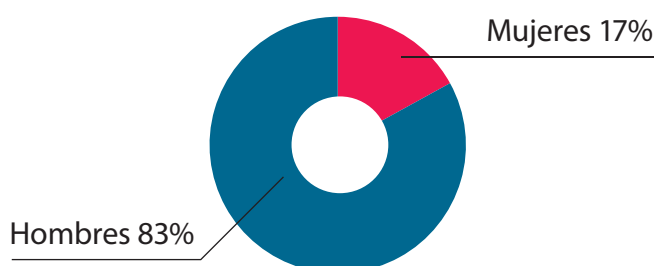


TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

■ Es el intérprete supremo de la Constitución con jurisdicción en todo el territorio del Estado. Está compuesto por doce miembros, que ostentan el título de Magistrados o Magistradas del Tribunal Constitucional. Son nombrados a propuesta de las Cámaras que integran las Cortes Generales, cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado, dos a propuesta del Gobierno y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

La designación para este cargo se hace por nueve años, debiendo recaer en las y los ciudadanos españoles que pertenezcan a la Magistratura o Fiscalías, Profesorado de la Universidad, Funcionariado, o Abogadas y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional. Los y las Magistradas se renuevan por terceras partes cada tres años.

Tribunal Constitucional 2004/2007



En la actualidad ostenta la Presidencia del Tribunal Constitucional María Emilia Casas Baamonde, primera mujer en la historia que accede a este cargo.

Desde el Estudio de 2004 se ha producido la renovación de un tercio de sus miembros, quedando la participación de mujeres en la misma proporción.

La renovación del Tribunal Constitucional se encuentra pendiente en la actualidad.



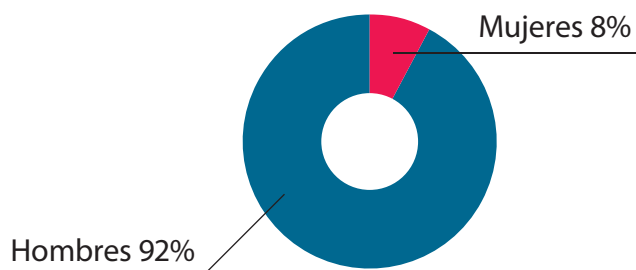
TRIBUNAL SUPREMO

■ Es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, a excepción de lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

La Presidencia del Tribunal Supremo es propuesta por el Consejo General del Poder Judicial, entre miembros de la carrera judicial o juristas de reconocida competencia, hasta la fecha ninguna mujer ha sido propuesta para este cargo.

El Tribunal Supremo se compone de una Presidencia, las y los Presidentes de Sala y del número de magistrados o magistradas que determine la Ley para cada una de las Salas.

Tribunal Supremo 2007



		Mujeres %	Hombres %
TRIBUNAL SUPREMO	2004	2%	98%
	2005	5%	95%
	2007	8%	92%

El número de magistradas en el Tribunal Supremo va aumentando ligeramente, aunque no se corresponde con el número de mujeres que acceden a la carrera judicial. Existe un déficit del principio de presencia equilibrada que no tiende a corregirse cuando se efectúan nombramientos para las vacantes existentes.

Actualmente las mujeres conforman el 45,86% en la carrera judicial, si tenemos en cuenta que habitualmente son las personas de mayor edad por méritos y años de servicio las que acceden al Tribunal Supremo, observamos que de 50 a 60 años, edad media de los magistrados del Supremo, hay un porcentaje de mujeres del 22,50% que en nada se corresponde con el 8% de magistradas del Supremo actualmente existente².

²Datos del Informe del Consejo General del Poder Judicial "sobre la estructura demográfica de la carrera judicial a 1 de Enero de 2007"



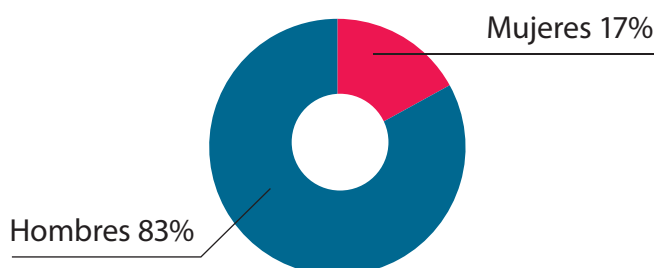
CONSEJO FISCAL

■ Es el órgano del Ministerio Fiscal que asiste en sus funciones al Fiscal General del Estado, nombrado a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Entre sus competencias están elaborar criterios generales en lo referente a la estructura y funcionamiento de sus órganos; asesorar al Fiscal General del Estado; informar las propuestas respecto al nombramiento de cargos; elaborar informes para ascensos; resolver los expedientes disciplinarios y de mérito e informar los proyectos de ley o normas reglamentarias relativas al Ministerio Fiscal.

El Consejo Fiscal está integrado por 11 miembros, el o la Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, la o el Fiscal Inspector Jefe y nueve fiscales o fiscalas elegidos por un periodo de cuatro años por los miembros del Ministerio Fiscal en activo. Este Consejo es presidido por el Fiscal General del Estado.

Consejo Fiscal 2005/07



Entre los actuales miembros del Consejo Fiscal la participación de las mujeres alcanza el 17%, siendo el mayor porcentaje alcanzado hasta el momento en este órgano, manteniéndose la misma composición respecto al Informe 2005.

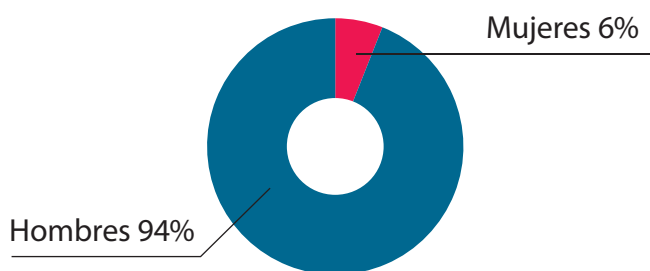


B. AUTONÓMICO

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Son los órganos jurisdiccionales superiores de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo y toman el nombre de la Comunidad Autónoma respectiva, extendiendo su jurisdicción a su territorio. Su nombramiento lo hace el Consejo General del Poder Judicial valorándose diversos baremos, además de una cierta discrecionalidad en su nombramiento.

Presidencia Tribunales Superiores Autonómicos 2005/07



De las diecisiete presidencias de Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, solo la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña está ocupada por una mujer, siendo la primera mujer que la ostenta. El porcentaje de magistradas en estos Tribunales es del 27,9%.

Por otra parte, respecto a las **Audiencias Provinciales** el cargo de presidencia está ocupado por 45 hombres y 5 mujeres, es decir, un 10% de presencia de mujeres, manteniéndose el porcentaje en relación al Informe 2005. Actualmente, el porcentaje de magistradas en las Audiencias es del 28,9%³.

³Datos del Informe del Consejo General del Poder Judicial "sobre la estructura demográfica de la carrera judicial a 1 de Enero de 2007"

2. Las mujeres y la toma de decisión en organizaciones sociales



- Partidos Políticos
- Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores
- Asociaciones Empresariales
- Colegios Profesionales



		Mujeres %	Hombres %
PSOE	2004	31%	69%
	2005	48%	52%
	2007	52%	48%
PP	2004	24%	76%
	2005	32%	68%
	2007	28%	72%
IU	2004	34%	66%
	2005	32%	68%
	2007	24%	76%
CIU	2004	21%	79%
	2005	21%	79%
	2007	21%	79%
PNV	2004	14%	86%
	2005	14%	86%
	2007	10%	86%

Si se analiza la evolución de presencia de mujeres en sus órganos de gobierno desde el año 2004 se comprueba que el PSOE es el único que de forma gradual ha ido experimentando un ascenso de mujeres. CIU se mantiene con el 21%. Se han producido descensos en: PNV que del 14% ha pasado al 10%, el PP del 32% al 28% y la bajada más notable de mujeres es en IU, que del 34% ha pasado al 24%.



SINDICATOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

■ Son organizaciones formadas para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores y trabajadoras. Su actividad es libre dentro del respeto al ordenamiento jurídico y su estructura interna y funcionamiento deben ser democráticos.

La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical.

Se han estudiado los datos de participación de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno de los sindicatos mayoritarios.

Órganos de Gobierno de los Sindicatos 2007

Sindicatos	Mujeres / %	Hombres / %	Total
UGT	6 / 46%	7 / 54%	13
CC.OO.	9 / 29%	22 / 71%	31
USO	2 / 25%	6 / 75%	8

		Mujeres %	Hombres %
UGT	2005	46%	54%
	2007	46%	54%
CCOO	2005	30%	70%
	2007	29%	71%
USO	2005	13%	87%
	2007	25%	75%

UGT es el sindicato que concentra el mayor porcentaje de mujeres en su Comisión Ejecutiva, manteniendo desde el Informe anterior el 46%. CCOO prácticamente mantiene el mismo porcentaje, el 29% de mujeres. En cuanto al sindicato USO ha experimentado un aumento del 13% al 25% de presencia de mujeres.



La Unión General de Trabajadores, desde el 39^a Congreso Confederal, desarrolla una acción positiva a favor de la igualdad entre los sexos, garantizando un 30% de cada sexo siempre y cuando el número de mujeres y hombres iguale o supere esa cifra en las Federaciones y Uniones.

Así mismo, las tres centrales sindicales cuentan en su estructura organizativa con una secretaría o departamento de la mujer, que desempeña un importante papel para implementar la igualdad de trato entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito interno como en su labor de defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

ASOCIACIONES EMPRESARIALES

■ Son organizaciones formadas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los empresarios y empresarias. Su actividad es libre dentro del respeto al ordenamiento jurídico y su estructura interna y funcionamiento deben ser democráticos.

Se analizan la composición de las Juntas Directivas o Consejos Rectores de siete Asociaciones Empresariales, Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA), Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas (AEEF) y el Círculo de Empresarios.

Órganos de dirección de Asociaciones Empresariales 2007

Asociaciones	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CCA	20 / 53%	18 / 47%	38
CIRCULO EMPRESARIOS	4 / 11%	31 / 89%	35
ASP	3 / 7%	39 / 93%	42
CEOE	9 / 5%	180 / 95%	189
AEEF	0 / 0%	15 / 100%	15



		Mujeres %	Hombres %
CCAE	2005	5%	95%
	2007	53%	47%
CÍRCULO EMPRESARIOS	2005	8%	92%
	2007	11%	89%
ASP	2005	5%	95%
	2007	7%	93%
CEOE	2005	0%	100%
	2007	5%	95%
AEEF	2005	6%	94%
	2007	0%	100%

La Confederación de Cooperativas Agrarias de España destaca con un 53% de presencia de mujeres en su órgano directivo, siendo la única asociación que cumple con el principio de presencia equilibrada. A continuación, está el Círculo de Empresarios con un 11%, mientras que en las restantes organizaciones la presencia de mujeres oscila entre el 7% y el 0%.

Respecto al Estudio 2005, se contempla cómo la Confederación de Cooperativas Agrarias de España ha experimentado un notable aumento en la presencia de mujeres en su órgano directivo. También se ha incrementado en el caso de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Asociación para el Progreso de la Dirección y del Círculo de Empresarios. Sin embargo, ha disminuido en la Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas.



COLEGIOS PROFESIONALES

■ Son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Los fines de estas Corporaciones son la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y colegiadas, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional y de las específicas de la Organización Sindical en materia de relaciones laborales.

Organos de gobierno de los Colegios Profesionales 2007

Colegios Profesionales	Mujeres / %	Hombres / %	Total
ABOGADOS	3 / 17%	15 / 83%	18
PROCURADORES	4 / 16%	21 / 84%	25
ENFERMERÍA	1 / 13%	7 / 87%	8
G. SOCIALES	1 / 13%	7 / 87%	8
ECONOMISTAS	1 / 8%	12 / 92%	13
NOTARIOS	1 / 5%	18 / 95%	19
MÉDICOS	0 / 0%	14 / 100%	14
VETERINARIA	0 / 0%	11 / 100%	11

El análisis efectuado en los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales denota claramente como la presencia de mujeres es prácticamente nula, pues oscila entre 0% y 17%, siendo el Consejo General de la Abogacía el que aglutina el mayor porcentaje.



		Mujeres %	Hombres %
ABOGADOS	2005	11%	89%
	2007	17%	83%
PROCURADORES	2005	21%	79%
	2007	16%	84%
ENFERMERÍA	2005	25%	75%
	2007	13%	87%
G. SOCIALES	2005	13%	87%
	2007	13%	87%
ECONOMISTAS	2005	0%	100%
	2007	8%	92%
NOTARIOS	2005	5%	95%
	2007	5%	95%
MÉDICOS	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
VETERINARIA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%

Centrándonos en la evolución de la presencia de mujeres, con respecto al Estudio de 2005, en los órganos de gobiernos de los Colegios Profesionales ha disminuido: del 25% al 13% en el de Enfermería y del 21% al 16% en el de Procuradores. El porcentaje de mujeres ha aumentado en el Consejo General de la Abogacía, del 11% al 17% y en el de los Economistas, del 0% al 8%.

Por otro lado, se ha mantenido en el de Notarios, Veterinarios y Médicos. En estos dos últimos Colegios Profesionales continúa sin haber ninguna mujer en sus respectivos órganos de gobierno, hecho llamativo si se tiene en cuenta que el número de mujeres profesionales dedicadas a la medicina y veterinaria ha crecido notablemente; es decir, en estas áreas a las mujeres les está resultando difícil acceder a cargos de toma de decisión.



3. Las mujeres y la toma de decisión en diversos ámbitos públicos y privados



A) ÁMBITO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

- Banco de España
- Banco Central Europeo
- Entidades Bancarias
- Entidades Empresariales

B) EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

- Consejo de Coordinación Universitaria
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Museos
- Reales Academias

C) AMBITO SANITARIO

- Hospitales

D) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Grupos de comunicación
- Periódicos
- Emisoras de radio
- Cadenas de televisión



A. ÁMBITO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

BANCO DE ESPAÑA

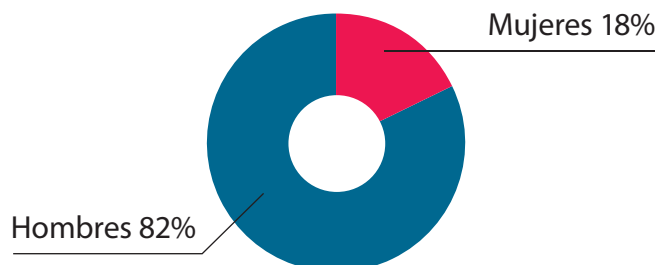
■ El Banco de España, desde enero de 1999, participa en el desarrollo de las funciones atribuidas al Sistema Europeo de Bancos Centrales, entre las que se encuentran definir y ejecutar la política monetaria, realizar las operaciones de cambio de divisas, promover el buen funcionamiento del sistema de pagos en la zona euro y emitir los billetes de curso legal.

Además, desempeña otras competencias como Banco Central Nacional, entre las que se encuentran promover el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero, supervisar la solvencia y cumplimiento de la normativa de las entidades y del mercado financiero, poner en circulación la moneda metálica, elaborar y publicar estadísticas, prestar servicios de Tesorería y asesorar al Gobierno.

Su Consejo de Gobierno está compuesto por 17 miembros; el Gobernador propuesto por el Gobierno; el Subgobernador propuesto por el Gobernador; los Consejeros nombrados por el Gobernador a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director General del Tesoro y Política Financiera; el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Secretario General del Banco de España; Directores Generales del Banco y Representante del personal.

El Gobernador y el Subgobernador tienen un mandato simultáneo con una duración de seis años.

Banco de España 2007





		Mujeres %	Hombres %
BANCO DE ESPAÑA	2004	12%	88%
	2005	6%	94%
	2007	18%	82%

Con respecto al Informe 2005 es destacable el aumento producido en la presencia de mujeres dentro del Consejo de Gobierno que ha pasado de 1 a 3 .

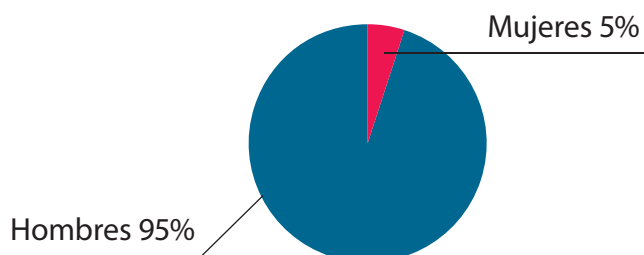
Actualmente el Consejo de Gobierno tiene la mayor presencia de mujeres en su historia, aunque sólo alcanza el 18%. En concreto, ocupan los cargos de Directora General del Banco, Consejera y Directora General del Tesoro y Política Financiera.

BANCO CENTRAL EUROPEO

■ Es el banco central de la moneda única europea, el euro. La función principal del Banco Central Europeo consiste en mantener el poder adquisitivo de la moneda única y, de este modo, la estabilidad de precios en la zona del euro. La zona del euro comprende los quince países de la Unión Europea que han adoptado el euro desde 1999, la última incorporación será en 2008 con Malta y Chipre .

El Consejo de Gobierno es el principal órgano rector. Está compuesto por los seis miembros del Comité Ejecutivo, además de los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los trece países de la zona del euro. Entre sus responsabilidades está el adoptar las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Eurosistema, y formular la política monetaria de la zona del euro.

Banco Central Europeo 2007 ¹



¹No se computan Malta y Chipre ya que se incorporarán en 2008



Entre los actuales miembros del Consejo de Gobierno sólo hay una mujer, y en el Consejo General, que es uno de los tres órganos rectores del Banco Central Europeo, no figura ninguna mujer.

ENTIDADES BANCARIAS

■ Se han seleccionado unos bancos y cajas de ahorro de forma totalmente aleatoria con objeto de perfilar el panorama de participación de las mujeres en los Consejos de Administración de estas entidades.

Los Consejos de Administración de un banco o caja de ahorro están integrados, generalmente, por la Presidencia de la entidad financiera, vicepresidencias, en su caso, y varios consejeros o consejeras, o vocales.

Bancos

Son instituciones financieras cuyo objeto básico es facilitar la financiación de distintas actividades económicas.

Consejos de Administración de bancos 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
BANESTO	2 / 14%	12 / 86%	14
BSCH	2 / 10%	19 / 90%	21
BBVA	1 / 7%	13 / 93%	14
BANCO POPULAR	1 / 6%	15 / 94%	16
SABADELL ATLÁNTICO	1 / 6%	15 / 94%	16



Comparativa Consejos Admon. 2005/2007

		Mujeres %	Hombres %
BANESTO	2005	17%	83%
	2007	14%	86%
BSCH	2005	5%	95%
	2007	10%	90%
BBVA	2005	7%	93%
	2007	7%	93%
BANCO POPULAR	2005	0%	100%
	2007	6%	94%
SABADELL ATLÁNTICO	2005	0%	100%
	2007	6%	94%

Con respecto al Informe 2005, en los Consejos de Administración de los bancos sigue predominando la presencia de hombres. Banesto incluso ha bajado el porcentaje de mujeres aunque mantiene el número. En el Banco de Santander Central Hispano ha aumentado la participación.

En el Banco Popular y Banco Sabadell Atlántico actualmente cuentan con una mujer en su Consejo, cuando anteriormente su presencia era nula.



Cajas de ahorros

Son entidades financieras con los mismos objetivos que los bancos. En general, están especializadas en canalizar el ahorro popular y en la financiación de las familias y de las pequeñas y medianas empresas. Tienen una fuerte raíz local, con una densa red de oficinas de implantación, fundamentalmente, regional.

Parte de los beneficios tienen que ser destinados a su obra social. Así mismo, en las Cajas de Ahorros algunos de las Consejeras y los Consejeros son designados por los Gobiernos Autonómicos.

Consejos de Administración Cajas de Ahorro 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CAIXA CATALUNYA	5 / 24%	16 / 76%	21
CAJA SUR	3 / 15%	17 / 85%	20
CAJASTUR	4 / 13%	26 / 87%	30
CAJA MADRID	2 / 9%	20 / 91%	22
C.A. CASTILLA-LA MANCHA	1 / 7%	14 / 93%	15

	Mujeres %	Hombres %	
CAIXA CATALUNYA	2004	14%	86%
	2005	14%	86%
	2007	24%	76%
CAJA SUR	2004	0%	100%
	2005	0%	100%
	2007	15%	85%
CAJASTUR	2004	28%	72%
	2005	13%	87%
	2007	13%	87%
CAJA MADRID	2004	5%	95%
	2005	5%	95%
	2007	9%	91%
C.A. CASTILLA LA MANCHA	2004	0%	100%
	2005	7%	93%
	2007	7%	93%



En las Cajas de Ahorro se da la misma situación que en los bancos, es decir, domina la presencia de hombres. El mayor porcentaje de mujeres lo tiene la Caixa Catalunya con un 24%.

En comparación con el Informe 2005 destaca un aumento de la presencia de las mujeres en la Caixa Catalunya, que pasa del 14% al 24%, destaca el aumento de Caja Sur que pasa del 0% al 15%. Se produce un ligero aumento de presencia de mujeres en Caja Madrid, de un 5% a un 9%. Se mantiene el porcentaje de participación de las mujeres en Cajaastur y en la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, siendo en esta última el más bajo registrado.

No existe ninguna mujer en la presidencia de las Cajas de Ahorros analizadas.

Es destacable que en estas entidades bancarias los Gobiernos Autonómicos participan en la presentación de candidaturas a Consejeros o Consejeras o Vocales, lo que no ha supuesto en este ámbito un avance significativo en la participación de mujeres.

ENTIDADES EMPRESARIALES

■ Son entidades dedicadas a la producción industrial, actividades mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general, y promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa.

Para analizar la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las empresas, se ha seleccionado en este Informe las que integran el **Ibex 35**. Es un índice formado por 35 valores, los más líquidos y representativos del mercado bursátil español, ya que concentran más de tres cuartas partes del negocio habitual en la bolsa española. Sirve de referencia tanto para conocer la evolución de la bolsa como de los mercados de opciones y futuros, que operan sobre ese índice.

El grupo de empresas cotizadas, que constituyen el Ibex 35, se revisa semestralmente, con el objetivo de que este índice siempre esté formado por los títulos más líquidos de la bolsa.



	Mujeres / %	Hombres / %	Total
FCC	5 / 23%	17 / 77%	22
INDITEX	2 / 22%	7 / 78%	9
INM.COLONIAL	4 / 19%	17 / 81%	21
BANESTO	2 / 14%	12 / 86%	14
ENAGAS	2 / 12%	15 / 88%	17
INDRA	2 / 12%	15 / 88%	17
BANKINTER	1 / 10%	9 / 90%	10
FERROVIAL	1 / 10%	9 / 90%	10
BSCH	2 / 10%	19 / 90%	21
ACCIONA	1 / 8%	12 / 92%	13
IBERIA	1 / 8%	12 / 92%	13
REE	1 / 8%	12 / 92%	13
ANTENA 3 TV	1 / 7%	13 / 93%	14
BBVA	1 / 7%	13 / 93%	14
IBERDROLA	1 / 7%	14 / 93%	15
BA. POPULAR	1 / 6%	15 / 94%	16
BA. SABADELL	1 / 6%	15 / 94%	16
REPSOL YPF	1 / 6%	15 / 94%	16
SOGECABLE	1 / 6%	15 / 94%	16
BME	1 / 6%	16 / 94%	17
SACYR VALLE	1 / 6%	16 / 94%	17
MAPFRE	1 / 5%	21 / 95%	22
ABERTIS	1 / 4%	23 / 96%	24
ACERINOX	0 / 0%	16 / 100%	16
ACS	0 / 0%	18 / 100%	18



	Mujeres / %	Hombres / %	Total
AG BARNÁ	0 / 0%	14 / 100%	14
ALTADIS	0 / 0%	17 / 100%	17
CINTRA	0 / 0%	9 / 100%	9
ENDESA	0 / 0%	11 / 100%	11
GAMESA	0 / 0%	10 / 100%	10
GAS NATURAL	0 / 0%	18 / 100%	18
NH HOTELES	0 / 0%	12 / 100%	12
TELECINCO	0 / 0%	14 / 100%	14
TELEFÓNICA	0 / 0%	19 / 100%	19
UNIÓN FENOSA	0 / 0%	23 / 100%	23

De las 35 empresas del Ibex, la presencia de mujeres es muy baja, oscilando entre 0% y el 23%. De los miembros del Consejo de Administración sólo un 6% de media en términos absolutos son mujeres, es decir, de un total de 548 consejeros y consejeras, 35 son mujeres.

Ninguna de las empresas llega al 25%: casi la mitad de ellas, un 48,5%, se sitúa entre un 4% y 10%; y hay doce empresas, que suponen un 34%, que carecen de presencia de mujeres en sus Consejos. Cabe valorar que en algunas de estas empresas un porcentaje de consejeros son nombrados por el ejecutivo.

La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres se refiere a la presencia de mujeres en los Consejos de Administración de determinadas empresas en función de sus datos económicos, regulando que procurarán incorporar en ellos un 40% de mujeres para alcanzar la presencia equilibrada de ambos sexos en un plazo de ocho años, y a medida que vayan venciendo los mandatos de los anteriores consejeros.

Se trata de una medida voluntaria, que no tiene por qué reflejar un aumento de la presencia de mujeres en los Consejos de Administración en los próximos años.



Por otro lado, la Ley recoge una serie de medidas en el marco empresarial que influyen de manera positiva para fomentar la igualdad como son: la regulación de acciones de responsabilidad social en materia de igualdad, la creación del distintivo empresarial de igualdad en las empresas y el que se pueda valorar en los concursos para contratar con la Administración Pública las medidas adoptadas en materia de igualdad.

En el Estudio 2005 se analizaron seis empresas entre las más importantes de este país. Por ello, se ha realizado en el Informe una comparativa para ver su evolución.

Consejos de Administración de las Entidades Empresariales 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
GRUPO INDITEX	2 / 22%	7 / 78%	9
GRUPO EBRO PULEVA	2 / 12%	14 / 88%	16
IBERDROLA	1 / 7%	14 / 93%	15
CEPSA	1 / 5%	20 / 95%	21
TELEFÓNICA	0 / 0%	19 / 100%	19
ENDESA	0 / 0%	11 / 100%	11
ACS	0 / 0%	18 / 100%	18



		Mujeres %	Hombres %
GRUPO INDITEX	2005	22%	78%
	2007	22%	78%
G. EBRO PULEVA	2005	6%	94%
	2007	13%	87%
IBERDROLA	2005	0%	100%
	2007	7%	93%
CEPSA	2005	5%	95%
	2007	5%	95%
TELEFÓNICA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
ENDESA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
ACS	2005	0%	100%
	2007	0%	100%

Con respecto al Informe 2005 apenas se han dado cambios. Inditex y Cepsa mantienen el porcentaje de presencia de mujeres, en un 22% y un 5% respectivamente; mientras que Puleva ha aumentado ligeramente del 6% al 13%. Telefónica, Endesa y ACS siguen sin tener a ninguna mujer en su Consejo de Administración.

En cuanto a su presidencia tanto de las empresas del Ibex 35 como las reseñadas más arriba se comprueba como este cargo continúa ocupándose por hombres.



B. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

■ Fue creado por la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001. Es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario.

Le corresponde entre otras funciones, las de consulta sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario.

El Consejo en la actualidad se compone de la presidencia y 111 vocales. La presidencia recae en el titular del Ministerio de Educación y los vocales son los Consejeros o Consejeras responsables de la enseñanza universitaria de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, los Rectores o las Rectoras de las universidades españolas públicas y privadas y 21 miembros nombrados por un periodo de cuatro años, entre personalidades de la vida académica, científica, cultural, profesional, económica y social, designados siete por el Congreso de los Diputados, siete por el Senado y siete por el Gobierno. Entre los vocales de designación del Gobierno podrán figurar también miembros de la Administración General del Estado.

Los Rectores o Rectoras de Universidad son los encargados de la gestión, control y supervisión del funcionamiento de la universidad, elegidos en elecciones por la comunidad educativa, contando con 73 universidades públicas y privadas.

Consejos de Coordinación Universitaria 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CONSEJEROS/AS	4 / 24%	13 / 76%	17
SECRETARÍA GRAL. PERSONALIDADES	3 / 14%	19 / 86%	22
RECTORES/AS	4 / 5%	69 / 95%	73

La participación de las mujeres en el actual Consejo de Coordinación Universitaria ha descendido, con respecto al Informe 2005, de un 12% a un 10%, porcentaje igual al 2004. Aunque ha aumentado el número de vocales, ha disminuido el número de mujeres.



		Mujeres %	Hombres %
CONSEJEROS/AS	2004	24%	76%
	2005	18%	82%
	2007	24%	76%
SECRETARÍA GRAL. PERSONALIDADES	2004	5%	95%
	2005	19%	81%
	2007	14%	86%
RECTORES/AS	2004	7%	93%
	2005	7%	93%
	2007	5%	95%

Es importante el aumento producido respecto al Estudio 2005, en la participación de las mujeres en el grupo de Consejeros/as de las Comunidades Autónomas responsables de Educación, puesto que ha pasado de un 18% a un 24%, cifra que fue alcanzada en 2004.

Sin embargo, en cuanto a la representación de las mujeres rectoras y el grupo de las personalidades ha descendido.

El número de rectoras ha disminuido de 5 a 4, pasando del 7% al 5%. Destaca la creación de tres nuevas universidades, con respecto al 2005, pero a pesar de ello, no sólo no se han nombrado rectoras sino que además el porcentaje de presencia de mujeres en este cargo es inferior.

En el caso de las personalidades de 4 mujeres se ha pasado a 3, es decir, del 19% al 14%, a pesar que ha ascendido el número de personalidades que lo integran. Se ha desaprovechado la oportunidad para aumentar el número de mujeres en esta categoría.

Este dato resulta paradójico puesto que no refleja la realidad actual del profesorado de nuestras universidades en el que el número de mujeres es cada vez mayor.



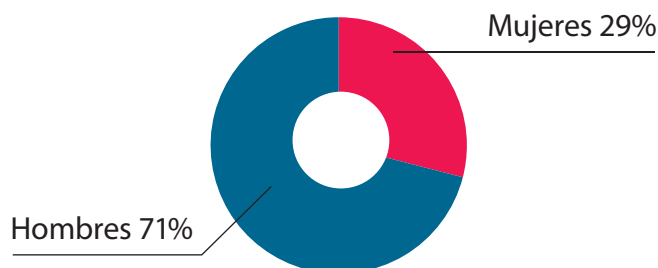
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)

■ Es el organismo superior de Investigación científica del Estado y participa en la política científica de todas las Comunidades Autónomas. Comprende todos los campos del conocimiento, desde la investigación básica hasta los más avanzados desarrollos tecnológicos.

Su objetivo es promover y realizar la investigación científica y técnica al servicio de la política científica y tecnológica del país, con objeto de impulsar y contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

El CSIC está dirigido por la Presidencia y la Junta de Gobierno. Ésta última está formada por 1 Presidencia, 2 Vicepresidencias, 1 Secretaría General, 5 vocales elegidos por el personal de las diferentes escalas científico-técnicas y 5 científicos o científicas del CSIC elegidos por la Presidencia a propuesta del Comité Científico Asesor.

Junta de Gobierno CSIC 2005/07



De las 14 personas que integran su Junta de Gobierno, al igual que se daba en el Informe 2005, 4 son mujeres, es decir, el 29% de su composición. Por lo tanto, este órgano decisorio no alcanza el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Junta de Gobierno aprobó la creación de la Comisión "Mujeres y Ciencia en el CSIC" en 2002, estando formada actualmente por 13 miembros: 12 mujeres y 1 hombre, que es el presidente y a su vez lo es del CSIC.

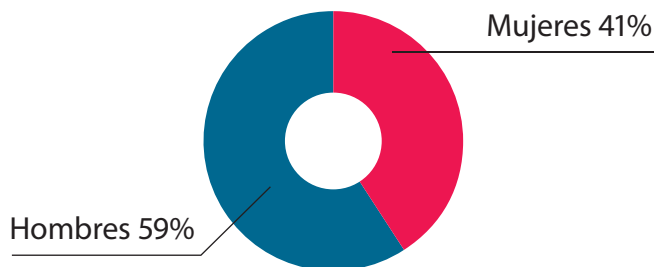


MUSEOS

■ Son instituciones, abiertas al público, cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio y exposición de los objetos que mejor ilustran las actividades de hombres y mujeres o culturalmente importantes para el desarrollo de los conocimientos humanos.

En este estudio se analiza la dirección de todos los museos de carácter estatal: Arqueológico Nacional, Altamira, Arqueología Marítima, Del Traje, Artes Decorativas, Cerámica y Artes Suntuarias, Nacional de Escultura, Casa de Cervantes, Arte Romano, Sefardí de Toledo, Sorolla, Antropología, Cerralbo, Romántico, América, Nacional de Teatro, Nacional de Reproducciones Artísticas, Lázaro Galiano, Thyssen, Prado, Greco y Reina Sofía.

Directores/as Museos Nacionales 2007



En las direcciones de museos se cumple el principio de presencia equilibrada, aunque la dirección de los museos de mayor entidad es ocupada mayoritariamente por hombres.



REALES ACADEMIAS

■ Son instituciones con autoridad pública en la materia que trata. Su función es fomentar la investigación y estudios así como elaborar informes y dictámenes.

En el Informe se han analizado las Juntas de Gobierno de las Reales Academias: de la Lengua (RAE), de Jurisprudencia y Legislación (RAIYL), de Ciencias Morales y Políticas (RACMYP), de Farmacia (RAF), de Medicina (RANM), de Bellas Artes de San Fernando (RABSF), de Historia y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (RACEFYN).

La Junta de Gobierno de cada Real Academia está formada, mayoritariamente, por la Presidencia y/o Dirección; vicepresidencias o vicedirecciones; secretaría, tesorería y biblioteca, todos ellos nombrados por las y los académicos.

Juntas de Gobierno de Reales Academias 2007

Reales Academias	Mujeres / %	Hombres / %	Total
FARMACIA	2 / 18%	9 / 82%	11
LENGUA ESPAÑOLA	1 / 11%	8 / 89%	9
MORALES Y POLÍTICAS	0 / 0%	6 / 100%	6
HISTORIA	0 / 0%	7 / 100%	7
MEDICINA	0 / 0%	8 / 100%	8
BELLAS ARTES	0 / 0%	11 / 100%	11
EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES	0 / 0%	10 / 100%	10
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN	0 / 0%	11 / 100%	11

La presencia de mujeres respecto al Estudio 2005 permanece exactamente igual en todas las Reales Academias, que mantienen los mismos porcentajes.

La Real Academia Nacional de Farmacia tiene el mayor porcentaje de presencia de mujeres en su Junta de Gobierno, siendo del 18% con dos mujeres, seguida de la Real Academia de la Lengua con un 11%, que corresponde a una sola mujer



que hay en su Junta. En las demás es totalmente nula la presencia de mujeres en sus respectivos órganos de decisión.

Asimismo, en ninguna de las Reales Academias el cargo de dirección o presidencia de las Juntas de Gobierno está desempeñado por una mujer.

En cuanto a los académicos numerarios continúa siendo nula su presencia en las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y la de Jurisprudencia y Legislación, dato incomprensible dado el número de mujeres relevantes que se dedican a las ciencias morales y políticas y al estudio de la legislación y jurisprudencia. Además, desde el Informe 2005 en la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas se han efectuado cuatro nombramientos y en la de Jurisprudencia y Legislación uno; en ningún caso se ha aprovechado la oportunidad para incluir mujeres entre sus miembros.

En las demás Academias el porcentaje de académicas numerarias es escaso, oscilando entre 0% y 11%.



C. ÁMBITO SANITARIO

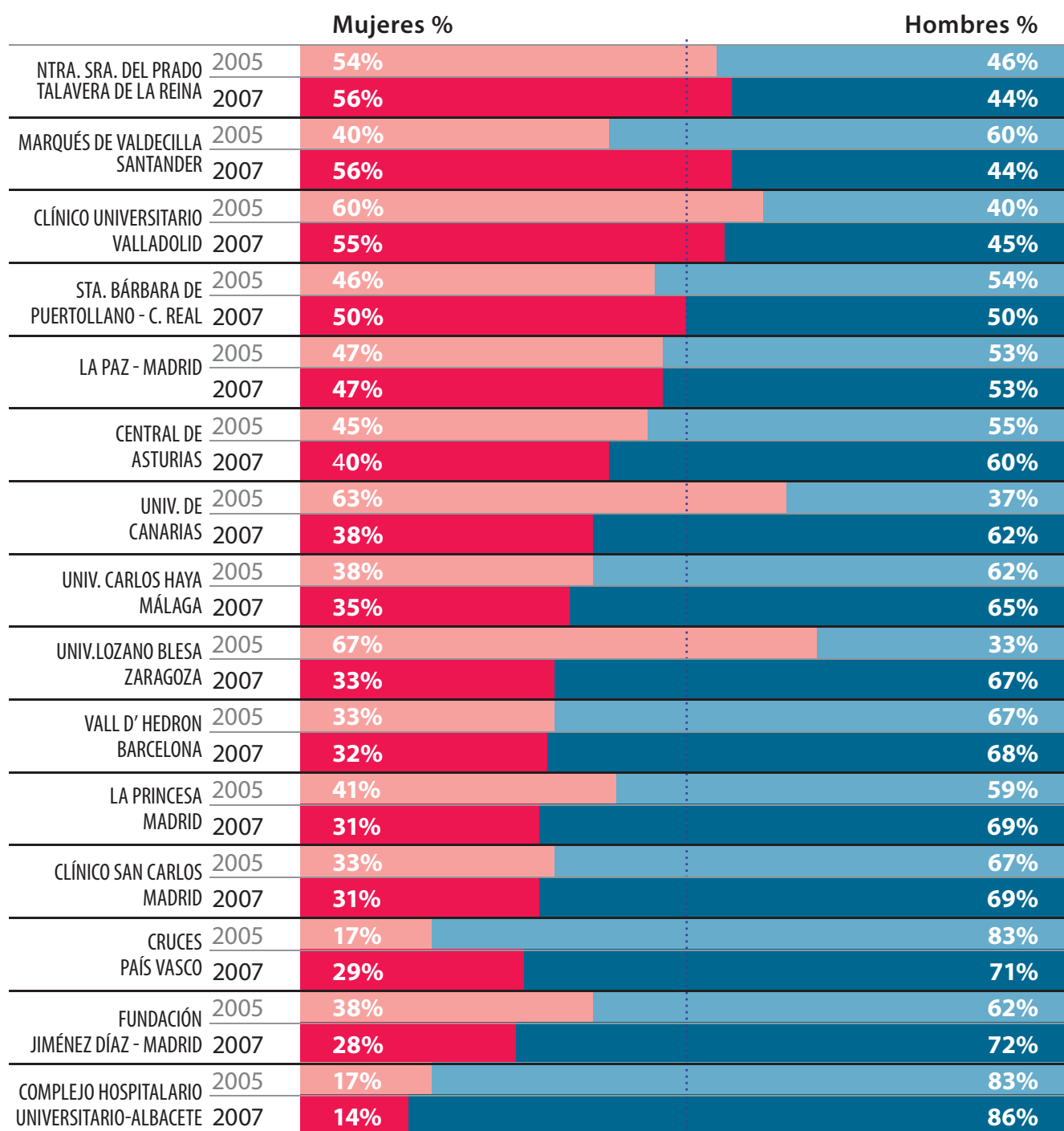
HOSPITALES

■ Se analizan los órganos de dirección de 15 hospitales de la red pública sanitaria.

Equipos directivos hospitales 2007

Hospitales	Mujeres / %	Hombres / %	Total
NTRA. SRA. DEL PRADO TALAVERA DE LA REINA	9 / 56%	7 / 44%	16
MARQUÉS DE VALDECILLA SANTANDER	9 / 56%	7 / 44%	16
CLÍNICO UNIVERSITARIO VALLADOLID	6 / 55%	5 / 45%	11
STA. BÁRBARA DE PUERTOLLANO - C. REAL	4 / 50%	4 / 50%	8
LA PAZ - MADRID	9 / 47%	10 / 53%	19
CENTRAL DE ASTURIAS	6 / 40%	9 / 60%	15
UNIV. DE CANARIAS	6 / 38%	10 / 63%	16
UNIV. CARLOS HAYA MÁLAGA	11 / 35%	20 / 65%	31
UNIV. LOZANO BLESA ZARAGOZA	4 / 33%	8 / 67%	12
VALL D' HEDRON BARCELONA	6 / 32%	13 / 68%	19
LA PRINCESA - MADRID	5 / 31%	11 / 69%	16
CLÍNICO SAN CARLOS MADRID	4 / 31%	9 / 69%	13
CRUCES - PAÍS VASCO	2 / 29%	5 / 71%	7
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ - MADRID	13 / 28%	34 / 72%	47
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO-ALBACETE	2 / 14%	12 / 86%	14

Respecto a los equipos directivos 6 hospitales superan el 40%, alcanzando el principio de presencia equilibrada. En los restantes se supera el 30%, excepto en tres y en uno de ellos sólo se alcanza el 14%.





Comparativa Directores/as hospitales 2005/07

		Mujeres %	Hombres %
DIRECTORES/AS	2005	7%	93%
	2007	13%	87%

Únicamente dos mujeres ocupan la dirección del hospital, destacando un mínimo aumento con respecto al Estudio 2005, pasando de un 7% a un 13%, a pesar de que la mayor parte del personal sanitario son mujeres.



D. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Son instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva. Se pueden clasificar atendiendo a su estructura física o carácter (informativos, de entretenimiento, de análisis, etc.).

Contamos con diversas clases de medios, audiovisuales, radiofónicos, impresos y tecnológicos.

GRUPOS DE COMUNICACIÓN

■ Son empresas que concentran decenas de medios de comunicación tanto impresos, radiofónicos como televisivos o multimedia a escala nacional e internacional.

Los Consejos de Administración de los grupos están integrados por la Presidencia y varios Consejeros o Consejeras.

Consejos de Administración Grupos de Comunicación 2007

	Mujeres / %	Hombres / %	Total
VOCENTO	4 / 25%	12 / 75%	16
SOGECABLE	1 / 6%	15 / 94%	16
RECOLETOS	0 / 0%	10 / 100%	10
GRUPO ZETA	0 / 0%	9 / 100%	9

En los Consejos de Administración de los grupos de comunicación se comprueba cómo la presencia de mujeres en ellos es prácticamente nula, puesto que el mayor porcentaje es del 25%, correspondiente a Vocento, seguido de un 6% de Sogecable y del 0% en los otros dos grupos.

Los datos, respecto al Informe 2005, han experimentado un incremento Sogecable, del 0% al 6%, y Vocento, del 21% al 25% y se han mantenido igual en Recoletos y Grupo Zeta, 0% de presencia de mujeres.



		Mujeres %	Hombres %
VOCENTO	2005	21%	79%
	2007	25%	75%
SOGECABLE	2005	0%	100%
	2007	6%	94%
RECOLETOS	2005	0%	100%
	2007	0%	100%
GRUPO ZETA	2005	0%	100%
	2007	0%	100%

PERIÓDICOS

- Se analizan los órganos de dirección de cinco periódicos.

Órganos de Dirección de Periódicos 2007

Periódicos	Mujeres / %	Hombres / %	Total
LA RAZÓN	5 / 19%	22 / 81%	27
LA VANGUARDIA	4 / 17%	19 / 83%	23
EL PAIS	3 / 10%	26 / 90%	29
EL MUNDO	2 / 6%	29 / 94%	31
ABC	1 / 3%	30 / 97%	31

En cuanto a la participación de las mujeres en los equipos directivos de los periódicos analizados se observa cómo el porcentaje más elevado es del 19% correspondiente a La Razón, seguida de La Vanguardia con un 17%. En los restantes la presencia de mujeres oscila entre el 10% y el 3%.



En relación con los Informes anteriores se observa: el incremento de mujeres en el diario La Razón y La Vanguardia; mientras que se ha producido una disminución de la presencia en El País, que ha pasado de un 13% al 10% que tenía en el año 2004; El Mundo que del 10% ha pasado al 6% y ABC, que del 9% de 2004 ha pasado al 3% actualmente.

		Mujeres %	Hombres %
LA RAZÓN	2004	8%	92%
	2005	13%	87%
	2007	19%	81%
LA VANGUARDIA	2004	8%	92%
	2005	15%	85%
	2007	17%	83%
EL PAÍS	2004	10%	90%
	2005	13%	87%
	2007	10%	90%
EL MUNDO	2004	0%	100%
	2005	10%	90%
	2007	6%	94%
ABC	2004	9%	91%
	2005	4%	96%
	2007	3%	97%

En general, se puede afirmar que la presencia de mujeres en la composición de los órganos directivos de estos periódicos es mínima, quedando muy alejada del principio de presencia equilibrada, hecho que contrasta con el elevado número de redactoras existentes, por lo que todavía no están accediendo a puestos de decisión.



EMISORAS DE RADIO

■ Se ha analizado la dirección de las siguientes emisoras de radio.

Órganos de Dirección Emisoras de Radio 2007

Emisoras	Mujeres / %	Hombres / %	Total
PUNTO RADIO	3 / 30%	7 / 70%	10
RNE	3 / 18%	14 / 82%	17
COM RADIO	2 / 17%	10 / 83%	12
COPE	2 / 13%	13 / 87%	15
SER	2 / 10%	19 / 90%	21

La participación máxima de mujeres es la de Punto Radio, siendo del 30%; en las demás emisoras radiofónicas se mueve mínimamente entre el 18% y el 10%.

En comparación con el Informe 2005 se observa como en todas las emisoras radiofónicas la presencia de mujeres en sus respectivos equipos directivos ha aumentado; reseñando, por ejemplo: Punto Radio del 14% al 30%; RNE, del 10% al 18%; y COPE, del 8% al 13%.

		Mujeres %	Hombres %
PUNTO RADIO	2005	14%	86%
	2007	30%	70%
RNE	2005	10%	90%
	2007	18%	82%
COM RADIO	2005	15%	85%
	2007	17%	83%
COPE	2005	9%	91%
	2007	10%	90%
SER	2005	8%	92%
	2007	13%	87%



CADENAS DE TELEVISIÓN

■ Se analizan los Consejos de Administración de las siguientes cadenas de televisión.

Consejos de Administración Cadenas de Televisión 2007

Cadenas TV	Mujeres / %	Hombres / %	Total
CANAL CUATRO	4 / 33%	8 / 67%	12
TVE	5 / 29%	12 / 71%	17
ANTENA3 TV	1 / 8%	11 / 92%	12
TELECINCO	0 / 0%	14 / 100%	14

Respecto al Estudio 2005, se contempla que la cadena que cuenta con mayor presencia de mujeres es Cuatro con un 33%, manteniendo este porcentaje. Televisión Española tiene un 29%, experimentando un incremento, anteriormente era del 10%. La presencia de mujeres en las otras dos cadenas de televisión es baja en Antena 3 TV, un 8%, y nula en Telecinco; en ésta última cadena la participación de las mujeres en su órgano de decisión ha disminuido, ya que en 2005 era del 8%.

		Mujeres %	Hombres %
CANAL CUATRO	2005	33%	67%
	2007	33%	67%
TVE	2005	10%	90%
	2007	29%	71%
ANTENA 3 TV	2005	7%	93%
	2007	8%	92%
TELECINCO	2005	8%	92%
	2007	0%	0%

CONCLUSIONES

Como consecuencia de las reivindicaciones sociales y fundamentalmente del esfuerzo llevado a cabo desde las organizaciones de mujeres se ha conseguido un avance importante en nuestro país en materia de igualdad, con la aprobación de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres**.

En este Estudio no se puede valorar su incidencia, pues todavía las medidas para su desarrollo no se han puesto en funcionamiento; incluso la normativa aplicable de forma directa no se ha hecho efectiva.

¹ Media obtenida entre Congreso de los Diputados y Senado.

■ En el **poder legislativo** estatal¹, en la última legislatura del 2004 existe una media del 31% de diputadas y senadoras, que en las próximas elecciones dada la aplicación de la modificación efectuada en la Ley Electoral General en base a la Ley de Igualdad el número de diputadas puede aumentar sustancialmente. Los primeros puestos de las listas electorales siguen asociándose a la figura de los hombres, invisibilizando a las mujeres que los ocupan.

El **Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**, con un 38% de mujeres, es el único organismo nombrado por el poder legislativo que está cercano al principio de presencia equilibrada. En el Estudio 2005 se dio un retroceso con respecto a 2004, en los próximos nombramientos su presencia debería incrementar si se quiere alcanzar una composición equilibrada.

Los **Parlamentos Autonómicos** han alcanzado como media un 40,8% de mujeres, lo que significa una subida del 3% con respecto al Estudio 2005. Este incremento obedece a la aplicación de la Ley de Igualdad en materia de régimen electoral. Actualmente, la presencia de mujeres en todas las Asambleas Legislativas supera el 30%, siendo el porcentaje más bajo Navarra con un 32% y el más elevado Islas Baleares con un 54%.

La titularidad de las **defensorías del pueblo autonómicas** han ido experimentando un cambio, aumentando el número de mujeres de 2005 a 2007 pasando de un 20% a un 25%.

Al analizar la presencia de mujeres en el poder legislativo de España, Noruega, Suecia y Dinamarca² se constata que nuestro país tiene la más baja representación, hecho que esperamos se corrija en un futuro con la aplicación de la Ley de Igualdad.

² Se han seleccionado estos países al ser considerados los más avanzados en materia de igualdad.

■ En el **poder ejecutivo**, en el Gobierno Estatal se ha dado un descenso de la presencia de mujeres si se compara con el Estudio 2005, aunque se respeta el principio de presencia equilibrada, con un 44% de mujeres y 56% de hombres.

Por otro lado, sólo el 26% de mujeres ocupan las **Secretarías de Estado**, porcentaje muy bajo en comparación con la composición del Gobierno. Esta situación deberá variar una vez se constituya el nuevo gobierno después de las elecciones generales, dado que la Ley de Igualdad vincula al ejecutivo en esta materia.

En el **Consejo de Estado** la presencia de mujeres ha aumentado con respecto al Informe 2005, de un 3% a un 7%.

En el **Consejo Económico y Social** a pesar de haberse efectuado 16 cambios su composición se ha mantenido igual que en el Estudio anterior, es decir, un 15%, no aprovechando el Gobierno esta circunstancia para elevar la presencia de mujeres.

En este Informe se han incluido las **Delegaciones de Gobierno** observando que sólo un 11% de sus titulares son mujeres.

En un 59% de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas se cumple el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, aún cuando todavía hay seis gobiernos autonómicos que no llegan al 30%.

En las Vicepresidencias y Consejerías de presidencia la participación de mujeres ha bajado, pasando del 31% al 26% y del 20% al 7%, respectivamente.

Actualmente son ocho Las Consejerías de Igualdad, mientras que en 2005 eran tres, dándose un papel más relevante a las políticas de igualdad.

En la mayoría de los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas la participación de las mujeres no supera el 25%. Castilla La Mancha es la única Comunidad que ha experimentado un aumento progresivo hasta alcanzar el 45%.

En la mayoría de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas se ha producido un mínimo aumento aunque no rebasan el 25%, excepto Cataluña que alcanza la paridad con un 51%, siendo el único Consejo presidido por una mujer.

Una buena práctica es la regulada en la Ley 2/2007, de 28 de Marzo del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia que obliga a sindicatos y asociaciones empresariales a cumplir los criterios de composición equilibrada en la participación institucional.

En **las alcaldías de las capitales de provincia** el porcentaje de alcaldesas es del 19% habiéndose incrementado en cuatro puntos con respecto a 2005; a pesar del aumento del número de concejalas con la entrada en vigor de la Ley de Igualdad se aprecia que las listas electorales siguen encabezadas por hombres.

Al comparar la participación de mujeres en los Gobiernos de Suecia, Noruega, Dinamarca y España, se comprueba que España cumple el principio de presencia equilibrada, encontrándose entre los Gobiernos que mantienen mayor presencia de mujeres.

■ En el **poder judicial** la mayor presencia de mujeres la tiene el **Tribunal Constitucional** y el **Consejo Fiscal**, con un 17% respectivamente, situación que continúa manteniéndose desde 2005.

La composición actual del **Consejo General del Poder Judicial**, con un 10% de mujeres, está pendiente de renovación por expiración de su mandato. En su futura composición se debería incrementar el número de mujeres, ya que numerosas juezas, magistradas y juristas de reconocido prestigio cumplen con los requisitos exigidos para su incorporación en dicho órgano.

El **Tribunal Supremo** actualmente tiene un 8% de mujeres, que no concuerda con la participación de hombres y mujeres en la judicatura de nuestro país que es de 4.440 personas, siendo 2.027 mujeres, entre juezas y magistradas, que representan el 46%.

Desde el Informe 2005 la presidencia de los **Tribunales Superiores de Justicia** sigue ocupada mayoritariamente por hombres, sólo desempeñando el cargo una mujer en Cataluña. En las **Audiencias Provinciales** únicamente 5 mujeres ocupan la presidencia de un total de 50.

Para visibilizar a las mujeres en los órganos de decisión judiciales, el Consejo General del Poder Judicial aprobó por unanimidad en 2005 la constitución de

la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, que debería haber influido en los nombramientos efectuados con posterioridad, hecho que contrasta con los datos extraídos del Estudio.

■ En cuanto a las **organizaciones sociales** la representación de las mujeres en los órganos de gobierno de los **partidos políticos** mayoritarios ha descendido en líneas generales. El partido socialista es el único que cumple con el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, teniendo un 52% de mujeres en su comisión ejecutiva. En los restantes partidos políticos no se alcanza el 30%, hecho que difiere con el número de mujeres, que de manera progresiva se han ido afiliando.

En los **sindicatos** sólo la Unión General de Trabajadores consigue la paridad con un 46% de presencia de mujeres en su comisión ejecutiva, seguido de Comisiones Obreras con el 29%. La Unión Sindical Obrera, en comparación con 2005, ha experimentado un aumento, pasando del 13% al 25%.

Las **asociaciones empresariales** analizadas tienen una mínima presencia de mujeres, oscilando entre un 0% y 11%; sólo la Confederación de Cooperativas Agrarias de España cumple el principio de presencia equilibrada.

En los **Colegios Profesionales** de nuevo el porcentaje de presencia de mujeres es muy bajo, fluctuando entre el 0% y el 17%, que corresponde al Consejo General de la Abogacía; en 2005 el porcentaje era mayor con un 25% en el Colegio de Enfermería, que ha disminuido a un 13%, no accediendo las mujeres a los órganos de decisión de los colegios profesionales en la misma proporción que se incorporan a sus profesiones.

En ningún caso, la Ley de Igualdad hace referencia a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los partidos políticos, sindicatos y colegios profesionales. Se debería haber incluido en su articulado la obligación de que en estos órganos se exija la representación equilibrada, dada la situación actual de infrarrepresentación de las mujeres en estas entidades, habiéndose desaprovechado la oportunidad para regular medidas en esta materia³.

³ Informe de Mayo 2006
"Propuestas al anteproyecto de
L.O. de Igualdad entre mujeres
y hombres" elaborado por la
Asociación de Mujeres Juristas
Themis.

■ En el **ámbito económico y empresarial** predomina la escasa presencia de mujeres.

El Consejo de Gobierno del Banco de España tiene un 18% de mujeres, siendo el mayor porcentaje de su historia.

Tanto en los Bancos como en las Cajas de Ahorro la participación de mujeres en sus Consejos de Administración no alcanza el 25%. En 2005 había dos entidades bancarias con nula presencia de mujeres, hecho que actualmente ha cambiado.

En los nombramientos de Consejeros y Consejeras de las Cajas de Ahorro que dependan de los Gobiernos Autonómicos se debería cumplir con el principio de presencia equilibrada.

En relación a los Consejos de Administración de las empresas del IBEX 35 y las entidades empresariales analizadas la presencia de mujeres es muy baja, no superando el 25%. En el 34% de totalidad de las empresas del IBEX 35 la presencia es nula.

En los Consejos de Administración analizados la aplicación de la Ley de Igualdad no va a suponer un incremento de las mujeres en los mismos, ya que las medidas contempladas son de carácter voluntario.

■ En el ámbito de la **educación e investigación** de las instituciones estudiadas la presencia de mujeres se ha mantenido e incluso en el **Consejo de Coordinación Universitaria** se ha dado un retroceso. En este organismo, a pesar de que se ha incrementado el número de sus componentes en cuanto a los rectores y rectoras y personalidades, el porcentaje de mujeres ha disminuido respecto al Informe 2005, pasando de un 12% a un 10 %.

En el 75% de las Juntas de Gobierno de las **Reales Academias** estudiadas la presencia de mujeres es nula, manteniéndose los mismos datos que en 2005. Es notorio que en algunas reales academias no existen académicas numerarias.

■ En cuanto al **ámbito sanitario** de los 15 hospitales analizados ha disminuido la presencia de mujeres en sus órganos de dirección, actualmente seis hospitales superan el 40% y en 2005 eran nueve. Sólo dos hospitales son dirigidos por mujeres, situación que contrasta con la realidad del sector sanitario donde la presencia de mujeres es mayoritaria en las distintas categorías profesionales.

■ En los **medios de comunicación**, a pesar de ser una profesión donde existe un elevado número de mujeres, la presencia de éstas en los Consejos de Administración de los grupos de comunicación estudiados es escasa, en la mitad no hay mujeres y sólo Vocento tiene el 25%.

Esta línea de participación que no supera el 25% se mantiene en los periódicos, emisoras de radio y cadenas de televisión.

En definitiva, del Informe 2007 **Las Mujeres y la Toma de Decisión** se desprende dos conclusiones básicas: por un lado, una muestra de la participación real y efectiva de las mujeres en los órganos de decisión, que en la mayor parte de los ámbitos analizados es inferior al 30%; y por el otro, se evidencia que la presencia de mujeres disminuye a medida que los puestos de decisión no son de elección directa. Esto explica que en el poder legislativo se alcance una mayor cuota de participación de mujeres, mientras que se reduce paulatinamente en los designados por los gobiernos u organismos institucionales.

Se puede afirmar en relación con lo anterior que a mayor participación democrática de la ciudadanía en la elección de las y los representantes de los diversos poderes se eleva la presencia de las mujeres en la toma de decisión, perdiéndose conforme aumenta el déficit democrático.

Los datos revelan que todavía en nuestros días el poder asociado a los órganos de dirección sigue relacionado con la figura masculina, enfatizándose en el cargo de presidencia o dirección.

Las medidas contempladas para la consecución de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, recogidas en la Ley de Igualdad, están sobre todo destinadas a facilitar el cuidado de los hijos e hijas y personas dependientes, que mayoritariamente son asumidas por las mujeres. Por otra parte, no se regulan medidas para incentivar que los hombres se impliquen en esta materia, y las existentes se revelan poco eficaces.

Las mujeres continúan encontrándose trabas o dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, hecho que dificulta su acceso a cargos de mayor responsabilidad en su carrera profesional e inclusive se ve truncada, manteniéndose el techo de cristal.

Una de las carencias de la Ley de Igualdad en cuanto a la regulación de medidas a adoptar es el hecho de que el mandato para que exista una composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos de decisión es en muchos casos una recomendación, al no ser una norma de obligado cumplimiento dependerá de la voluntad en su grado de aplicación.

Los datos existentes de la situación de las mujeres en los distintos ámbitos, económico, político, social, empleo, sanidad, cultural, etcétera manifiestan que la igualdad es un derecho que aún no es real para más de la mitad de la población.